

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Tema:

**ESTATUS DEL EMBRIÓN HUMANO COMO BIEN EXTRACORPÓREO DE
CARÁCTER HUMANITARIO EN EL ECUADOR**

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogado

Línea de investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD**

Autor:

Brayan Geovanny Herrera Esquivel

Director:

Mg. Juan Carlos Manjarrés Buenaño

Ambato – Ecuador

Septiembre 2025

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **BRAYAN GEOVANNY HERRERA ESQUIVEL**, con cédula de ciudadanía **0504260209**, autor del trabajo investigativo de graduación intitulado: "**ESTATUS DEL EMBRIÓN HUMANO COMO BIEN EXTRACORPÓREO DE CARÁCTER HUMANITARIO EN EL ECUADOR**", previa la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la **ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CARRERA DE DERECHO**

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, septiembre 2025



BRAYAN GEOVANNY HERRERA ESQUIVEL

C.C. 0504260209

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

ESTATUS DEL EMBRIÓN HUMANO COMO BIEN EXTRACORPÓREO DE
CARÁCTER HUMANITARIO EN EL ECUADOR

Línea de Investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD

Autor:

Brayan Geovanny Herrera Esquivel

Juan Carlos Manjarrés Buenaño, Ab. Mg.

CC. 1803787462

CALIFICADOR

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Verónica Leonor Peñaloza López PhD.


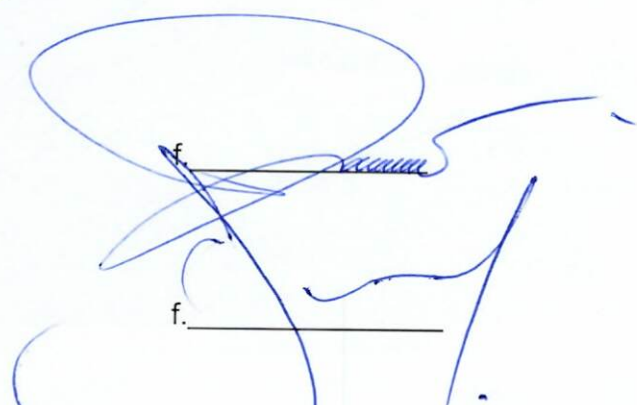
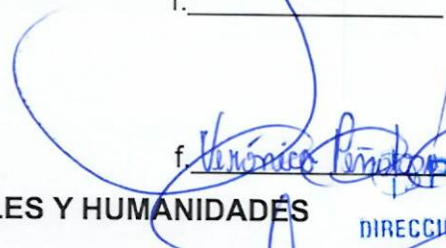


DIRECTORA ESCUELA CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato - Ecuador

Septiembre 2025

f. 
f. 
f. 
f. 
f. 
PUCESA | AMBATO
DIRECCIÓN CIENCIAS SOCIALES
Y HUMANIDADES
Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios y especialmente a mis padres, Jovanni Herrera y Jenny Esquivel por el apoyo y amor incondicional a quienes quiero hacer sentir orgulloso.

A mi hermano Aram Herrera por su amor.

A mi primo Guillermo Herrera y mi abuelita Eloísa Esquivel que desde el cielo me guían y me cuidan en el camino de la vida.

A mis abuelitos Guillermo Herrera y Ana Salas por estar a mi lado y llenarme de valor.

Con todo el amor, Brayan Geovanny Herrera Esquivel.

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente, a Dios que ha sido mi guía en este camino llamado vida,
de igual manera a mi primo Guillermo como una estrella me guía y me orienta
para ser mejor cada día.

A Eloísa Esquivel que desde el cielo me sigue dando su amor incondicional y guía
para la vida.

A mis abuelitos paternos que siempre han estado a mi lado y no me han dejado
solo.

A mis padres que son incondicionales para mi vida, que me han apoyado a pesar
de mis errores y están junto a mi siempre.

A mi director de tesis, Mg. Juan Carlos Manjarrés Buenaño, un destacado docente
y profesional ejemplar, que ha sido una invaluable guía y respaldo incondicional
para la elaboración de este proyecto. Su apoyo constante hizo posible la
culminación de este trabajo.

RESUMEN

El presente trabajo investigativo surge de la necesidad de un vacío legal en el sistema jurídico ecuatoriano una normativa que defina la situación jurídica del embrión humano en la legislación ecuatoriana, entre sujeto, objeto o un bien extracorpóreo de carácter humanitario, lo que justifica la necesidad de la investigación. La importancia radica en la vulneración de derechos fundamentales tales como el derecho a la vida, la dignidad humana y la autonomía reproductiva por cosificar al nuevo ser humano, otorgar derechos al ciudadano e ignorar el cuidado, protección y amparo, así como la responsabilidad estatal.

De esta manera, la investigación plantea como objetivo general desarrollar una argumentación jurídica del estatus del embrión humano en respeto al inicio de la dignidad humana para considerarlo como un bien extracorpóreo de carácter humanitario.

Esto, basado en la en las Técnicas De Reproducción Humano Asistidas (TRHA) y en la fecundación y en aplicación del principio del inicio de la dignidad humana. El estudio parte de un enfoque cualitativo, de alcance descriptivo, el cual, empleará métodos teóricos y prácticos, y aplicación de entrevistas. De este modo, la investigación desarrolla un estudio que concluye con la propuesta de regulación del estatus jurídico del embrión humano en respeto al inicio de la dignidad humana en la legislación ecuatoriana.

Palabras clave: Embrión, bien extracorpóreo, Ecuador.

ABSTRACT

This research work arises from the persistent need to address a legal gap in Ecuador's judicial system that is the absence of regulations defining the legal status of the human embryo under Ecuadorian law whether as a subject, an object, or an extracorporeal entity of a humanitarian nature. This gap emphasizes the necessity of this research. The significance in the infringement of fundamental rights, such as the right to life, human dignity, and reproductive autonomy by objectifying the human embryo to a mere object, granting rights to citizens while neglecting the care, protection, and support that the embryo requires, as well as the state's responsibility in this regard.

The research aims to develop a legal argument regarding the status of the human embryo, in respect to the beginning of human dignity, in order to consider it as an extracorporeal entity of a humanitarian nature.

This framework draws on Assisted Human Reproduction Techniques (AHRT), fertilization processes, and the application of the principle of the beginning of human dignity. The study employs a qualitative-descriptive approach, utilizing theoretical and practical methods as well as interviews. The research culminates in a proposed legal framework for regulating the status of the human embryo in Ecuadorian legislation, ensuring respect for the principle of the beginning of human dignity.

Keywords: Embryo, extracorporeal entity, bioethics, Ecuador, assisted reproduction.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	4
1.1. Estatus del embrión humano	4
1.2. Formación e interpretación biológica del embrión humano	10
1.3. El embrión como entidad indeterminada	15
1.4. Análisis del estatus del embrión humano en el Ecuador	22
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	28
2.1. Enfoque de la investigación	28
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	33
2.3. Población y Muestra	37
3.1. Presentación de Resultados	42
3.2. Resultados de las Entrevistas	43
3.3. Análisis de Resultados	62
CONCLUSIONES	68
RECOMENDACIONES	70
BIBLIOGRAFÍA	72
ANEXOS	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Fuentes de investigación sobre el embrión humano extracorpóreo en el Ecuador.....	36
Tabla 2: Muestra de Expertos.....	41
Tabla 3: Entrevista Jueces	43
Tabla 4: Entrevista a doctores expertos	48
Tabla 5: Entrevistas a bioéticos	57

INTRODUCCIÓN

La determinación de los datos jurídicos del embrión humano en la legislación ecuatoriana es un tema que ha suscitado en distintos debates en el ámbito legal ético y científico puesto que en la actualidad este estatus carece de claridad y precisión lo que genera algunas incertidumbres tanto en la práctica médica como en el ámbito jurídico es necesario mencionar que la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su artículo 66 literal 1 de establecer la prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que puede llegar a afectar los Derechos humanos.

Sin embargo, esta disposición no ofrece una clasificación específica sobre la posición legal del embrión humano porque deja normativas significativas vacías y esta falta de precisión no solo omite la consideración de los derechos inherentes del embrión, sino que también ignora aspectos fundamentales relacionados con técnicas de reproducción asistida y el respeto a la dignidad humana desde el momento de la concepción.

La situación jurídica del embrión humano en Ecuador es particularmente compleja puesto que la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) reconoce a la naturaleza con un nuevo sujeto de derecho el embrión humano que representa el inicio de la vida no ha sido objeto de un análisis exhaustivo que garantice su protección es por esto que es imperativo poder desarrollar un argumento jurídico sólido ni garantista que complete el derecho a la vida y el respeto a la dignidad humana desde inicios de la existencia y esto implica no solo reconocer el embrión como sujeto de Derecho sino que también se puede establecer un marco legal que pueda regular su tratamiento y su protección en el contexto de las técnicas de reproducción asistida.

En este sentido se ha podido observar una discrepancia entre el reconocimiento constitucional de derechos humanos y la falta de disposición específica que asegure la protección del embrión humano por ende (Ley Organica de Salud, 2006) artículo 214 existe la prohibición de práctica como la clonación de seres humanos

y la obtención de embriones con fines experimentales sin embargo estas regulaciones son insuficientes para poder abordar las complejidades inherentes al estado jurídicos del embrión y su ausencia de un marco normativo llega a ser clave a interpretaciones erróneas que reduzcan el embrión a mero material genético o a un objeto sin derechos.

La falta de esta claridad en el estatus jurídicos del embrión tiene implicaciones prácticas significativas por un lado puede ser que afecte las decisiones médicas relacionadas con las técnicas de reproducción asistidas dado que los profesionales de la salud pueden enfrentarse a dilemas éticos sobre cómo tratar a los embriones por otro lado esta misma ambigüedad también puede implicar tener un impacto a las parejas que buscan tratamientos de fertilidad quienes podrían sentirse inseguras sobre los derechos de los embriones generados durante este proceso.

Además de esto es fundamental considerar cómo se ha percibido el embrión en el contexto social y cultural ecuatoriano puesto que la visión sobre el inicio de la vida varía entre diferentes grupos sociales y religiosos lo que añade una capa adicional de complejidad al debate sobre sus estatus jurídicos y esta falta de consenso social sobre este tema puede dificultar aún más la creación de una legislación coherente y respetuosa sobre los derechos humanos.

Ante este panorama surge un interrogante crucial de cómo mejorar el estatus jurídico del embrión humano sin reducirlo a mero material genético u objeto de derecho y esta pregunta es inevitable puesto que invita a una reflexión profunda sobre los principios éticos y legales que deben guiar la protección de los derechos al contexto contemporáneo y es esencial promover un diálogo interdisciplinario que incluye a juristas bioéticos y médicos para representar a la sociedad civil en cuestiones desde múltiples perspectivas.

Así mismo se hace necesario realizar estudios exhaustivos que analicen tanto la implicación legal como ética de los datos del embrión humano en Ecuador y esto permite desarrollar un marco normativo regusto que no solo respete los derechos humanos desde su inicio sino que también garantiza una protección adecuada para

el embrión como ser humano de desarrollo por lo que esto solo se podrá avanzar para poder tener una legislación que refleje valores fundamentales de dignidad y respeto por la vida humana en todas sus etapas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Estatus del embrión humano

El estatus de la vida humana en el embrión ha sido siempre un foco de discusión en muchas esferas, desde la biología, la ética, el derecho, y la filosofía. La dificultad de este problema proviene de la pluralidad de puntos de vista respecto a la naturaleza del embrión, el proceso de su crecimiento y los derechos que le corresponden. Por lo que es necesario explorar el estatus del embrión humano desde un enfoque interdisciplinario que tome en cuenta la biología, la ética y la ley en torno al tema.

Para una biología común, un embrión humano es un ser vivo desde el momento de la fecundación. Este es generalmente el momento en el que la nueva entidad biológica puede caracterizarse más a menudo por un genotipo definido y único. Según el biólogo “El desarrollo que forma un embrión se llama un continuo y comienza desde la fusión del óvulo y el esperma, así con la creación de una estructura genética distinta (Gilbert, 2010). Esta fase inicial es clave debido a que el embrión en las primeras semanas de desarrollo tiene el potencial latente de llegar a ser un ser humano en su totalidad, plantea la pregunta de qué es el embrión y qué derechos tiene desde el mismo momento de la concepción.

La biología del embrión, por su parte, es propia del ser humano dado que posee la capacidad de crecimiento y de diferenciación como tal. Según tardo el autor Pablo de (Duhart, 2023) un embrión humano es el germen vivo por completo de la raza homo en su desarrollo más primitivo.

Adicionalmente, el desarrollo embrionario abarca tres etapas que son, la primera lo es el cigoto, la segunda es la etapa de blastocisto y el último es el desarrollo fetal. Estas son fases que son importantes en el desarrollo de todo ser. La biología también nos dice que, en condiciones apropiadas, hay posibilidad que el embrión auto dirija su futuro hacia estas fases, lo cual fortalece la posición de que el embrión es un organismo viviente en la concepción editorial de (Duhart, 2023).

Igualmente, es necesario hacer hincapié en el hecho de que la controversia que se extiende entre el estatus del embrión humano no se agota en su existencia biológica; también involucra profundos aspectos éticos. La dignidad del embrión y su derecho a la vida son un tema fundamental para la ética. Algunos filósofos y bioeticistas afirman que el embrión humano, como entidad biológica que posee inherentemente la capacidad de convertirse en una persona, debe recibir el mismo respeto y consideraciones que se otorgan a los seres humanos en etapas posteriores de desarrollo (Herrera , 2020).

Mientras se reconozca que el embrión es una vida, surgen cuestiones éticas perturbadoras sobre la autonomía de la madre. La madre posee una autoridad sobre su cuerpo y sus decisiones, y ahí radica el potencial conflicto con la autoridad del embrión. Esta consonancia de derechos plantea un problema crítico en el discurso sobre el aborto y la investigación con células madre embrionarias. La bioética argumenta que es posible encontrar una solución si la protección de los derechos embrionarios y los derechos de la madre son mutuamente excluyentes y se desea el compromiso de todas las partes interesadas en un discurso constructivo (Duhart, 2023).

En la doctrina del derecho, la concepción del embrión se entiende de diferentes maneras, depende de la cultura o del sistema legal, pero en otros países, el embrión es considerado como persona con derechos legales desde la fertilización. Esto conlleva una serie de implicaciones legales. Por ejemplo, está claramente establecido en la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de 2005 por la UNESCO: “La vida humana debe ser respetada y protegida en cada etapa de desarrollo, incluye el momento de la fertilización” (UNESCO, 2005) En otros relatos, la posición legal del embrión es menos clara, y su protección puede ser superada por los derechos de la mujer embarazada.

A esto mismo, en algunos países al embrión se le brinda la consideración de persona con derechos desde el instante de la concepción, lo que conlleva una protección legal de su vida. Sin embargo, en otras partes, el embrión puede no tener derecho a la ley hasta que llegue a cierto nivel de desarrollo, como es la

capacidad de vivir fuera del seno materno (Duhart, 2023). El fenómeno del estatus legal del embrión humano también está invariablemente determinado por los parámetros éticos y sociales. La ley del aborto, la fertilización in vitro y la legislación sobre investigación embrionaria son un reflejo directo de los patrones culturales y religiosos de la sociedad. Por ejemplo, se informa que, en ciertas situaciones, el potencial para el uso de embriones en investigación científica médica es considerado inaceptable.

Sin embargo, desde una óptica filosófica, puede considerarse que el embrión es un ser humano en potencia. La filósofa Mary Anne Warren sostiene que la dignidad humana no se reduce a la capacidad de razonar o de tener conciencia, sino que ya está presente desde el momento de la concepción (Warren, 1989). Esta idea nos lleva a considerar que el embrión no es un conjunto de células sino un ser humano con un valor intrínseco.

Asimismo, entre las opiniones más defendidas está el hecho de que el embrión debe ser considerado una persona desde el momento de la concepción, lo cual implica pensar que todos los seres humanos –independientemente del desarrollo que tengan– poseen intrínsecamente un valor y derechos fundamentales. Filósofos como (George & Tollesfen , 2008) aseguran que la dignidad humana es inherente a la naturaleza humana, y, por tanto, el embrión como ser humano debe ser considerado como tal, y tratado con el mismo respeto que la consideración que se le da a cualquier otra persona.

Sin embargo, uno de los puntos de vista más fuertes es que un embrión es una persona y debe ser tratado como tal desde el momento de la concepción. Tal enfoque se basa en el principio de igualdad y dignidad inherente a todos los seres humanos independientemente de su estado de desarrollo. Por ejemplo, si se considera la definición del valor inherente de una persona dada por filósofos surge que en virtud de la naturaleza de un ser humano es atribuirle una cierta clase de valor, lo que lo vincula a un régimen de respeto igualitario; derivado de la naturaleza, el mismo “que tiene el respeto igualitario es también inherente a esta clase de criatura” (George & Tollesfen , 2008), por lo tanto, el embrión merece tanto respeto

cuanto cualquier otro ser humano. Otro enfoque es ver al embrión como un ser humano en el futuro.

Esta visión, defendida por autores como Mary Anne Warren, sostiene que, aunque el embrión tiene el potencial de convertirse en un ser humano completo, su estatus moral puede ser diferente al de un ser humano plenamente desarrollado. Warren argumenta que la capacidad de razonar, sentir y tener experiencias conscientes son criterios importantes para determinar el estatus moral, lo que lleva a la conclusión de que el embrión, al carecer de estas capacidades, no tiene los mismos derechos que una persona adulta (Warren, 1989).

La filósofa Judith Jarvis Thomson es una defensora de los derechos reproductivos, y esta es evidente en su ensayo "A Defense of Abortion". Thomson con la analogía del provocativo "feto conectado a un violinista" de su posición en la que sostiene que, si bien el feto tiene derechos, también lo hace la mujer y muchos más altos. Según ella, la autonomía de la mujer y el derecho de una mujer a su propio cuerpo son muy importantes y pueden justificar el aborto si bien se supone a nivel personal que un feto tiene valor moral. (Thomson, 1971).

Desde un punto de vista metafísico, algunos filósofos abordan el estatus del embrión por su éxito una dimensión espiritual o trascendental que separa al embrión de otros organismos vivos. Es razonable considerar que el embrión no solo es un organismo biológico, sino que también posee una esencia que necesita ser cuidada. Varios filósofos, han sostenido que la vida humana, desde el tiempo de la concepción, necesitará ser protegida simplemente por razones relacionadas con la anatomía humana (Kass, 2002). Por lo tanto, para entender el estatus de un embrión humano, la interacción de profesiones como la biología, la ética, la filosofía y el derecho es fundamental.

La biología llega a proporcionar diferentes fundamentos en favor a la existencia del embrión como un organismo, mientras que la ética puede llegar a cuestionar la dignidad de los derechos humanos, eso sí que el derecho crea reglas y leyes que determinan la protección del embrión y los derechos de su propietaria, conceptos

que deben formar parte de una mancomunidad para comprender cada una de las facetas del ser humano en cuanto al estatus de embrión por ende la falta de un enfoque integrado y un diálogo correcto en esta área lleva a obtener malos entendidos y contradicciones en cuanto a la investigación y la legislación científica. Es por esto que un enfoque individual disciplinario podría permitir una comprensión del embrión humano de manera más compleja y matizada en cuanto a su estatus (Duhart, 2023) .Debido a que no se puede comprender el estatus del embrión humano en términos absolutos dado que los humanos son un espejo en los que se proyecta creencias valores que deben ser comprendidos en todas sus complejidades.

La protección en sí de la vida y el derecho del embrión humano a su existencia en cuanto lo concierne y lo limita, así como los derechos de la madre deben ser discutidos y debatidos bajo un paradigma de diferentes contextos sociales y lingüísticos de lo contrario no se podrá ver un progreso hacia una comprensión profunda y respetuosa del embrión humano en la sociedad actual.

El embrión humano ha sido objeto de intensos debates en el ámbito jurídico, ético y filosófico. Su consideración como sujeto u objeto de derecho no solo afecta la normativa relacionada con la reproducción asistida y el aborto, sino que también plantea interrogantes fundamentales sobre la dignidad humana y los derechos inherentes a la vida. Desde una perspectiva jurídica, algunos autores sostienen que el embrión debe ser considerado un sujeto de derechos humanos desde el momento de la fecundación. Esta posición se basa en la idea de que el embrión es un ser humano en desarrollo, y, por lo tanto, merece protección legal. Según (García & Quintanilla, 2015), es necesario fundamentar los derechos del embrión en principios éticos que reconozcan su dignidad y vulnerabilidad, así como en la necesidad de establecer obligaciones morales hacia él.

La discusión sobre el estatus del embrión involucra varios argumentos filosóficos en donde se establece que, aunque no es una persona en pleno sentido debe ser tratado como un objeto de protección dada su potencial para convertirse en una persona este enfoque reconoce la importancia de un embrión como un germen de

la persona humana sugiere que su desarrollo debe ser protegido por el ordenamiento jurídico. La jurisprudencia también ha considerado esta cuestión por ejemplo la Corte Constitucional en la sentencia 34-19-IN/21 ha reconocido que la dignidad del embrión es un valor constitucional significativo lo que implica que debe recibir una protección adecuada, aunque no se le atribuye a la condición plena y total de sujeto de derecho por lo que se refleja una tendencia a considerar al embrión como un ente con los derechos inherentes, aunque su estatus legal sea aún debatido (Constitucional, 2021).

El embrión debe ser considerado objeto de derechos una perspectiva sostiene que el embrión tiene un valor intrínseco y su condición no lo confiere derechos plenos hasta que alcance un desarrollo más avanzado. Según esta visión la protección legal del embrión debe basar su potencial para convertirse en persona, pero esto no implica que posee derechos en el mismo sentido que un individuo ya ha nacido. De esta manera considerar al embrión como objeto de derecho tiene implicaciones legales por ejemplo en muchos países las leyes sobre el aborto y reproducción asistida reflejan esta visión a limitar los derechos del embrión hasta que este se encuentre en total desarrollo por lo que se lleva a debates sobre cuándo comienza la vida y qué derechos deben otorgarse al embrión en diferentes etapas de su crecimiento o desarrollo.

Las técnicas de reproducción asistida y su avance han intensificado el debate sobre el estatus del embrión dado que la crío preservación de embriones plantea preguntas sobre su tratamiento legal y ético. Algunos argumentan que los embriones congelados deben recibir una protección especial debido a su posibilidad de convertirse en personas, sin embargo otros sostienen que debe ser considerada simplemente un material biológico hasta que sea utilizado para su procreación, así mismo se ha considerado que se debe implementar a la voz del embrión en decisiones legales y éticas así establece mecanismos para garantizar que los intereses del embrión sean representados adecuadamente en situaciones legales por lo que se debe incluir y considerar a los derechos durante procedimientos médicos y decisiones sobre su uso o destrucción.

Por ende, la cuestión del estatus jurídico del embrión humano es compleja y multifacética debido a las posiciones sobre si se debe o no considerar un sujeto o un objeto de derecho dado que existen diferencias filosóficas y éticas. A medida que avanzamos hacia un futuro donde la tecnología reproductiva continúa en evolución es necesario establecer Marcos legales claros que respetan los derechos del embrión como las realidades prácticas de la reproducción humana insistida por ende la discusión debe ser inclusiva y debe considerar todos los aspectos para buscar un equilibrio entre los derechos individuales y el respeto de la vida humana en sus diferentes etapas.

1.2. Formación e interpretación biológica del embrión humano

Hablar sobre el embrión humano involucra diversas disciplinas como la biología la ética y la filosofía y el derecho como tal comprender esta perspectiva biológica del embrión llega a ser fundamental para poder definir el estatus ontológico y los posibles derechos que se les puede atribuir. Desde el momento de la fecundación se puede llegar a formar un organismo con una identidad genética original y única, como señala (Miller, 2016) en el Manual MSD, “el desarrollo de un bebé comienza desde la fecundación del óvulo, por diferentes etapas como blastocisto, embrión y finalmente feto.” Proceso que se determina por un crecimiento dinámico que se encuentra regulado por información genética conocido como ADN del cigoto.

El estudio del embrión humano desde el ámbito jurídico abarca diferentes materias que analicen su estatus legal ética y filosófico estas materias son fundamentales para comprender las implicaciones legales en torno a la reproducción asistida los derechos del embrión el aborto y diferentes contextos jurídicos que se pueden caracterizar.

Una de las áreas más relevantes es el Derecho civil que se ocupa de la naturaleza jurídica del embrión en donde se considera si deben ser tratados como sujetos de derechos o como un objeto como tal este análisis incluye todas aquellas discusiones sobre la personalidad jurídica del embrión y el derecho que se le puede otorgar como es el derecho a la vida y la integridad física, en este contexto se

examinan las implicaciones como persona lo que afecta el tratamiento legal en casos de producción asistida y aborto. Según (Yanez , 2024) la legislación ecuatoriana reconoce en nasciturus como un sujeto de derecho, pero este reconocimiento deja indefensión al embrión humano lo que plantean interrogantes sobre su protección legal actual.

El servicio penal también juega un papel crucial en cuanto a las implicaciones éticas ilegales en la interrupción del embarazo y los delitos relacionados con la manipulación de embriones. En este contexto las legislaciones varían significativamente en cuanto a las sanciones por aborto y legal y las regulaciones de prácticas como la fecundación in vitro. Este ámbito del derecho analiza las consecuencias penales para aquellos que realizan procedimientos que no se encuentran autorizados o involucran directamente a aquellos embriones que van a ser procesados. (Guerrero, 2023)

La bioética es otra disciplina que examina la cuestión moral y ética relacionada con el humano y esta se centra en temas como respecto a la vida desde la concepción junto con los derechos del embrión frente a los derechos de la madre y las implicaciones éticas de las técnicas de reproducción asistida por ende la bioética proporcionó un marco para evaluar aquellas decisiones legales y políticas que se encuentran relacionadas con el estatus del embrión (Sánchez, 2023).

A nivel internacional todos aquellos tratados y convenciones como la Declaración Universal de los Derechos Humanos influyen directamente en cómo se percibe al embrión en diferentes jurisdicciones así se estableció principios generales sobre el derecho a la vida y la protección de los seres humanos en dónde se incluyen aquellos que no se encuentran nacidos, aunque su aplicación directa varía según el contexto legal de cada país.

La biología actual determina que después de la fecundación surgen nuevos miembros de especie humana hecho que se llegue a respaldar por pruebas experimentales y no por opinión. Desde el punto ontológico se puede considerar que el embrión humano posee su propia entidad y naturaleza como ser vivo

diversas investigaciones han presentado que el embrión es un ser humano en desarrollo debido a su evolución progresiva, mientras que otros lo definen como un ser humano completo desde su fecundación por su identidad genética única y su capacidad biológica de desarrollarse completamente, este debate sobre el estatus ontológico del embrión es sumamente importante porque afecta a los derechos y protecciones legales que podrían recibir.

La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos establece que “la vida humana debe ser respetada y protegida en su totalidad desde el momento de la concepción.” (UNESCO, 2005), postura que resuena con quienes protegen el reconocimiento al embrión como persona desde la concepción.

El fascinante proceso del desarrollo embrionario constituye fronteras en la ciencia biológica puesto que fusiona disciplinas como la genética la biología celular y la salud reproductiva en el contexto netamente humano formalizar el embrión se produce desde el comienzo de la fertilización de un óvulo con un espermatozoide lo que da lugar a un cigoto que experimenta varios cambios celulares denominados segmentación transformación que prepara un terreno para mayor diferenciación y organogénesis que configuran las etapas iniciales de la vida humana, de esta manera explorar la intervención de los factores genéticos y ambientales durante esta fase embrionaria arroja una luz sobre los mecanismos biológicos que pueden sustentar no solo el desarrollo normal sino también los posibles cambios patológicos como la anomalías genéticas.

Como se sabe las primeras etapas del desarrollo embrionario son la fase inicial para poder establecer la biología humana porque dictan la formación del plan corporal y los sistemas orgánicos de esta manera la gastrulación es un ejemplo claro en donde el epiblasto sufre una reorganización significativa en 3 capas germinales denominadas endodermo mesodermo y ectodermo responsables de la diferenciación en varios tejidos y organismo proceso que se encuentra regulado por señalizaciones complejas tales como BMP, WNT y NODAL, para la determinación adecuada del destino celular (Chhabra, 2019). Así mismo mantener la homeostasis del calcio es vital durante el desarrollo cardíaco puesto que las investigaciones han

demostrado el papel de la captación del calcio mitocondrial para prevenir las arritmias. (Chen, 2014)

Es evidente que el desarrollo embrionario se produce a través de una serie de etapas consecutivas que establecen estructuras funcionales de los organismos en donde se inicia con la fertilización pasa por el cigoto en el que realiza una segmentación y una serie rápida de divisiones celulares que dan resultado a formar un embrión multicelular, posterior a varias rondas de división el embrión pasa a la etapa de blastocitos que se caracteriza por la formación de linajes celulares distintos.

Cabe mencionar que la presencia de factores de transcripción como POU5F1 es esencial durante las primeras etapas porque interrumpir este proceso impide al blastocito su formación lo que detiene el desarrollo en etapa mórula (Daigneault, 2018) Esto resalta el papel de la importancia del progreso de los genes reguladores específicamente en la definición del destino celular unido a esto se determina que existen otros organismos en donde se muestra diferentes estrategias de desarrollo como las embriogénesis de tipo 1 y tipo dos donde los gradientes de linaje y morfogénesis dan una forma de especificación celular (Davidson, 1991)

Tras la fecundación el embrión humano pasa a través de una serie de efectos de desarrollo que determinan el progreso hacia su implantación en donde inicialmente el cigoto unicelular sufre la segmentación y una serie rápida de divisiones mitóticas que producen una estructura molecular llamada mórula en pocos días. Esta transición marca el establecimiento de la diversidad celular y prepara el terreno para una diferenciación celular significativa. A continuación, la mórula se compacta y forma un blastocisto, que consta de una masa celular interna (MCI) que acabará convirtiéndose en el embrión propiamente dicho, y una capa externa de trofoblasto, esencial para la implantación en la pared uterina.

El momento y la calidad de estas divisiones tempranas son cruciales; estudios recientes sugieren que las variaciones en el desarrollo embrionario pueden afectar a las tasas de éxito de la implantación, lo que subraya la necesidad de mejorar las

metodologías de selección de embriones (Liu, 2016). Conforme avanzan los modelos de desarrollo temprano las consideraciones éticas en base a su uso recalcan la importancia de comprender los procesos claves para formular futuras tecnologías para reproducción (Hyun, 2020).

La Unión entre factores genéticos y ambientales es otro punto fundamental en el desarrollo embrionario dado que determine la trayectoria de crecimiento humano desde la concepción hasta la implementación, la variedad genética establece Marcos funcionales y dictan rasgos esenciales como la diferencia celular y la organogénesis que influye en las vías generales de desarrollo de esta manera la influencia ambiental en donde se incluye la nutrición materna la exposición a toxinas y los niveles hormonales se interactúa en este marco genético y modifican o incluso alteran potencialmente los procesos normales de desarrollo.

En base a esto se ha logrado demostrar que la su fertilidad afecta significativamente el rendimiento reproductivo debido a los factores genéticos subyacentes y a factores estresantes ambientales (Beerda, 2008). Esta influencia bidireccional subraya la naturaleza multifactorial de la embriogénesis y resalta aquellas necesidades que comprenden los diferentes ámbitos, los avances científicos en campo como la epigenética arrojan resultados mencionados como los factores externos conducen a cambios fenotípicos sin alterar el código genético lo que sugiere que el viaje embrionario es la parte fundamental para la interacción dinámica entre la genética y el medio ambiente (Miller, 2016).

El desarrollo embrionario está significativamente regulado por una combinación de factores genéticos y condiciones ambientales lo que subraya la interacción entre el crecimiento y la diferenciación en otras palabras la varianza genética contribuye a los resultados fenotípicos que se observan en el organismo de manera única, dado que las diferencias alélicas pueden afectar las vías críticas involucradas en la división celular y la especialización por ejemplo la selección genómica ha demostrado que la comprensión de los mercados genéticos influyen en el rendimiento reproductivo lo que influye en la viabilidad y el crecimiento embrionario (Beerda, 2008).

Asimismo los factores ambientales que van desde la nutrición hasta la exposición de toxinas alteran el proceso normal de desarrollo lo que conduce a anomalías genéticas más conocidos como problemas durante su desarrollo atribuciones que no son únicamente atribuibles a defectos genéticos dado que como se indica aproximadamente el 10% y el 20% de la viabilidad puede ocurrir debido a discrepancias aleatorias en el proceso de la fabricación del desarrollo lo que enfatiza directamente en el papel del medio ambiente en la configuración de los resultados embrionarios (Bois, 2019). Por lo tanto, una comprensión integral del desarrollo embrionario requiere explorar las predisposiciones genéticas, así como las influencias ambientales que analiza el camino para intervenir en la salud reproductiva.

Por lo anterior, la interacción entre factores genéticos y ambientales moldea el desarrollo del embrión humano y resalta la necesidad de una comprensión matizada de la epigénesis, por ende, las interpretaciones tradicionales a menudo son arraigadas sobre todo en la filosofía aristotélica en donde se reconoce la aparición gradual de la forma sin considerar los conocimientos modernos que destacan la dependencia del proceso para su desarrollo.

1.3. El embrión como entidad indeterminada

Biológicamente se puede considerar al embrión como una etapa inicial del desarrollo humano que comienza con la fertilización y se extiende hasta la octava semana de gestación (Carlson, 2014) menciona que un embrión prominente es "una entidad en transición que implica una serie de eventos dinámicos y complejos que llevan a la formación de un organismo viable" comparte esta visión en su libro "Developmental Biology", en donde describe al embrión como una fase crucial en la cual existen procesos importantes como la gastrulación y las organogénesis indispensables para el desarrollo completo del individuo (Gilbert, 2016) Desde este punto el embrión no es simplemente un conjunto de células ni es considerado un ser humano completamente formado si no es una entidad en constante desarrollo.

En cuanto al estatus moral del embrión este ha sido ampliamente debatido por diversos filósofos y éticos Peter Singer filósofo utilitarista mantiene que el embrión no tiene el mismo estatus moral que un ser humano adulto debido a su falta de conciencia y capacidad de sentir dolor como características fundamentales (Singer, 1993).

En este sentido el embrión es una entidad intermedia en donde su valor moral depende del contexto y las circunstancias, de la misma forma el filósofo (George & Tollesfen , 2008) menciona que “el embrión humano tiene que ser considerado un ser con dignidad y derechos desde el momento de la concepción”. Es decir que, aunque el embrión esté en una etapa temprana de desarrollo es ya un ser humano completo con un futuro intrínseco que debe ser protegido y respaldado por la normativa y por la moralidad.

En Ecuador se puede mencionar que el debate sobre el estatus jurídico del embrión sea influenciado por diversos principios constitucionales legislativos tal es el caso que según el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 se menciona que el "Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción" (Constitución de la República del Ecuador, 2008), mandato constitucional en donde se establece un punto de partida crucial para poder analizar al embrión como una identidad jurídica disposición que refleja una protección explícita a la vida desde sus etapas iniciales lo que implica un reconocimiento del embrión como identidad que merece protección legal sin embargo esta protección no es considerada absoluta puesto que está condicionada por otras disposiciones legales y derechos en conflicto como parte de la normativa internacional.

De la misma manera se determina que los derechos que se atribuyen al nasciturus se condicionan desde el nacimiento con vida según nos representa el artículo 60 del cuerpo normativo habla de una disposición que se refleja con una perspectiva equilibrada y en el reconocimiento del embrión con las condiciones legales de su existencia Así mismo el Código Civil establece que "El nacimiento de una persona

fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre (Código Civil, 2005).

Esta dualidad entre la protección constitucional desde la concepción y las condiciones de existencia desde su nacimiento crea una categoría media para el embrión en donde se reconocen los derechos limitados y condicionados este enfoque menciona que el derecho ecuatoriano se adapta a diferentes etapas del desarrollo embrionario en donde se ofrece protección que se ajusta a sus condiciones particulares, en otras palabras la legislación ecuatoriana de manera conjunta puede reflejar un enfoque de progreso en donde se busca equilibra la protección del embrión con todos sus derechos con las consideraciones éticas sin embargo al no existir una regulación específica y detallada sobre ciertos aspectos cómo es el tema de la manipulación genética y las diversas Investigaciones Científicas con embriones deja vacíos en cuanto a sus interpretaciones y debates sobre los límites de dicha protección y la manipulación de materia.

En cuanto a doctrina jurídica se ha evidenciado el estatus del embrión desde diferentes perspectivas (Contreras, 2016) determina que el embrión debe ser considerado como una entidad con derechos propios, aunque estos sean limitados hasta el momento de su nacimiento. "El embrión humano posee derechos inherentes que deben ser protegidos por el ordenamiento jurídico, aunque estos derechos estén supeditados a su desarrollo y eventual nacimiento" (Contreras, 2016, pág. 135) en este contexto el reconocimiento de los derechos del embrión se basa en su proceso para convertirse en persona por lo que su proceso debe ser proporcional a este potencial.

En este sentido (García A. , 2018) establece que el embrión tiene una condición media en donde se implica el reconocimiento de sus derechos de manera progresiva según su desarrollo y viabilidad del proceso "La condición jurídica del embrión como entidad intermedia requiere una protección especial, diferenciada de la otorgada a personas nacidas, pero sustancialmente mayor a la de simples células (García A. , 2018, pág. 98), al resaltar la necesidad de regular todas aquellas condiciones específicas que contemplen la particularidad del embrión cada una de

las etapas ya sean tempranas o avanzadas para ajustar la protección jurídica en consecuencia.

La doctrina jurídica, en su conjunto, ofrece una variedad de enfoques que destacan la complejidad del tema. Diferentes autores mencionan que una protección casi absoluta del embrión desde el momento de su concepción mientras que otros enfatizan que es necesario proponer la protección desde diferentes etapas del desarrollo embrionario y cada circunstancia específica al caso.

En cuanto a avances tecnológicos de reproducción asistida han existido nuevos desafíos para el derecho en este caso existe la Ley Orgánica de salud perteneciente al Ecuador en donde se regula aquellos aspectos esenciales de las técnicas de reproducción en donde se incluye la protección del embrión tal es el caso que el artículo 214 de esta normativa establece cada lineamiento para la manipulación y conservación del embrión que asegura la dignidad y derechos para el mismo que menciona. "Se prohíbe las prácticas de clonación de seres humanos, así como la obtención de embriones humanos con fines de experimentación" (Ley Orgánica de Salud, Ecuador, 2015).

Es de suma importancia mencionar que a pesar de la existencia de esta ley no se llega a regular específicamente el tema de la crío conservación la reproducción asistida, los métodos y técnicas de reproducción entre otros, asimismo no se imponen condiciones estrictas para el uso de su almacenamiento en cuanto a materia biológica cómo es un embrión u bulos de reproducción, omisión que puede reflejar una preocupación legislativa puesto que se puede afectar la dignidad del embrión como es la experimentación no autorizada, la manipulación genética, la destrucción injustificada de la materia, o los procesos de tráfico ilegal dentro del mercado negro. Sin una regulación existe el riesgo de que los embriones puedan estar sujetos a prácticas mal vistos desde el punto ético lo que incluye utilizarlos en investigaciones, selección genética, o prácticas eugenésicas como prácticas que no respetan la integridad y el potencial humano del embrión.

La falta de regulación específica en cuanto a la creación, conservación o manipulación de embriones ponen en riesgo la dignidad y los derechos de los embriones como tal vacíos legales que dejan un margen para interpretar las prácticas que no necesariamente están alineadas con los principios éticos rigurosos por lo que es necesario que la legislación avance a cubrir estos aspectos y garantice que todas aquellas prácticas relacionadas con los embriones se realicen bajo los controles y parámetros de ética y legalidad en donde exista una autorización del uso de materia genética y a su vez un control específico de esta materia durante su manipulación, (Robertson, 1994) menciona la necesidad de regular todo tipo de normativa para evitar un abuso y proteger los derechos embrionarios, asimismo se advierte sobre los peligros de una manipulación genética sin restricciones.

Cabe mencionar que las técnicas de reproducción asistida, como la fecundación in vitro, han generado un nuevo contexto donde los embriones pueden ser creados y mantenidos fuera del cuerpo materno. Esta situación plantea preguntas sobre la titularidad de los derechos sobre estos embriones y las responsabilidades de las instituciones médicas encargadas de su manejo. Por ejemplo, la creación y conservación de embriones plantea interrogantes sobre el tiempo máximo que pueden ser almacenados, las condiciones de su conservación y los posibles destinos de estos embriones si no son utilizados por los progenitores originales. En Ecuador no existe ley que regule la utilización de los embriones criopreservados por lo que pueden ser utilizados para fines distintos a los autorizados expresamente por los progenitores.

Además, la manipulación genética de embriones, aunque prohibida salvo en casos específicos, abre un debate sobre los límites éticos y legales de la intervención humana en la naturaleza. Las posibles aplicaciones de la edición genética en embriones humanos, como la corrección de enfermedades hereditarias, generan esperanzas pero también preocupaciones sobre los riesgos y las implicaciones morales de tales prácticas, por ende las técnicas de reproducción asistida han ampliado significativamente las posibilidades para las parejas que enfrentan dificultades para concebir, pero también han introducido una serie de desafíos legales y éticos que requieren una regulación cuidadosa y continua.

El embrión humano representa una entidad crucial en los debates bioéticos y legales contemporáneos debido a su posición intermedia entre la unicelularidad inicial y el desarrollo completo como organismo humano. Desde una perspectiva biológica, el embrión se origina a partir de la fusión del óvulo y el espermatozoide, que lleva a la creación de un cigoto que se divide y multiplica durante las primeras etapas del desarrollo embrionario. Según (Warren, 1989) El embrión humano que se encuentra en la etapa del cigoto hasta el blastocisto ya plantea cuestiones éticas fundamentales que circulan por el estatus moral y los derechos que se deben atribuir al mismo, dado que el embrión desde su fecundación posee un potencial intrínseco que merece protección por su capacidad para desarrollarse en un ser humano completo.

De la misma manera (Robertson, 1994) menciona que al explorar diversas perspectivas tanto legales como bioéticas “en relación al embrión humano en cuanto a la reproducción asistida y las investigaciones biomédicas se destaca que las leyes y las regulaciones de los diferentes países” por ende van en una variación constante en cuanto al reconocimiento de los derechos y la protección del humano que reflejan diferentes posturas éticas en donde se incluye la religión.

Ahora bien desde el punto de vista internacional la normativa como la Convención Europea de Derechos Humanos y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO influye en la protección y tratamiento de los embriones en diferentes contextos jurídicos, documentos en donde se refleja la diversidad de opiniones globales en cuanto al comienzo de la vida con derechos inherentes y cómo éstos deben abordarse y ser relacionados con las investigaciones y manipulaciones del embrión humano en el contexto ético (UNESCO, 2005).

Es así que se puede determinar que el embrión humano como entidad intermedia llega a ser un objeto de debate profundo en la bio ética contemporánea dado que influencia las políticas públicas y las prácticas médicas en todo el mundo, reflexionar sobre el estatus moral y legal debe ser guiado por diversas perspectivas

éticas para equilibrar el progreso científico con respecto a los derechos fundamentales del ser humano desde sus primeras etapas de desarrollo prenatal. El embrión con entidad indeterminada es un tema que recae en un debate en el ámbito de la bioética y el derecho esta indeterminación se refiere a la falta de consejo sobre el estado del embrión humano que puede ser considerada tanto como un conjunto de células como una vida potencial. En Ecuador la legislación actual presenta varios significativos en relación con las técnicas de reproducción asistida especialmente la fecundación in vitro, aunque la constitución del 2008 reconoce los derechos sexuales y reproductivos no se ha podido establecer leyes específicas para regular el uso y la protección de estos embriones lo cual genera dilemas éticos y legales.

La falta de regulación clara lleva situaciones complejas puesto que el uso del embrión crioconservado y su posible implantación postmortem posee un vacío que afecta los derechos de los padres y plantea interrogantes sobre la identidad y los derechos del embrión a nivel internacional. (Karolys & Manjarrez, 2024). Esto a pesar de que ahí existen documentos como la convención americana de Derechos humanos donde se reconoce el derecho a formar una familia, pero no especifican cómo se deben llevar a cabo estos procesos en contextos donde existen tecnologías avanzadas como la FIV.

La discusión sobre el estatus del embrión se complica aún más por las diferentes perspectivas tanto culturales como religiosas que llegan a influir en la percepción de la vida y los derechos puesto que algunos sectores consideran que el embrión debe ser protegido desde el momento de la concepción (Karolys & Manjarrez, 2024) posee un valor intrínseco y derechos inherentes por otro lado hay quienes defienden una visión más pragmática al proponer que el embrión solo debe adquirir estatus significativo una vez que esté implantado en el útero y en desarrollo.

En este contexto es necesario abordar la cuestión del embrión desde una perspectiva ética y legal que se contemple tanto en los derechos de los individuos involucrados como del estatus del embrión mismo. (Karolys & Manjarrez, 2024). Por ende, la indeterminación del embrión requiere un análisis profundo para

establecer un marco normativo que pueda garantizar tanto la dignidad humana como el derecho a la procreación responsable esto implica considerar no solo la implicación legal sino también las dimensiones éticas relacionadas con la manipulación genética y todos los derechos alrededor de la reproducción.

Por ende la discusión sobre el embrión sigue al ser relevante y es necesaria para poder avanzar hacia una regulación adecuada en donde se refleje los avances científicos y las realidades culturales por ende la falta de claridad en la legislación ecuatoriana respecto a esta temática da lugar a situaciones en las que se ve vulnerado derechos fundamentales en donde se subraya la necesidad urgente de desarrollar políticas públicas que protejan tanto a los embriones como los futuros padres en este sentido es necesario generar un diálogo inclusivo entre legisladores bioéticos profesionales de la salud y la sociedad civil para poder abordar estos dilemas de manera integral. (Karolys & Manjarrez, 2024).

1.4. Análisis del estatus del embrión humano en el Ecuador

El estatus jurídico del embrión es un tema de debates y controversia dentro de la jurisprudencia y la doctrina en donde diversos autores llegan a sostener que el embrión debe ser considerado una persona con plenos derechos desde el momento de su concepción hasta su nacimiento mientras que otros mencionan que se trata de una entidad intermedia entre una persona y una cosa que debe ser protegida de acuerdo a su etapa de desarrollo.

Al realizar un análisis comparativo se ha determinado que la legislación Argentina en su Código Civil y Comercial vigente desde el año 2015 no define específicamente el estatus del embrión sin embargo la Corte Interamericana de Derechos Humanos también conocida como CIDH dentro del caso "Artavia Murillo y Otros vs. Costa Rica" (2012) estipula que el embrión no puede ser entendido como persona y que su protección debe ser gradual e incremental según su desarrollo al dejar un precedente significativo.

En este fallo la CIDH realiza una ponderación de los derechos involucrados al concluir la prohibición de la fecundación in vitro violaba los derechos de reproducción Así mismo incluyó los derechos a la vida y el derecho a formar una familia en reconocimiento de tal manera que el embrión es una identidad intermedia cuya protección debe ser proporcional y no absoluta este enfoque ha influido en la interpretación de los derechos del embrión al declarar que si no existe un consenso doctrinal la protección del embrión como tal debe ser equilibrada en otros derechos fundamentales la jurisprudencia relevante con esta sentencia ha contribuido a perfilar el contexto de un embrión como una entidad intermedia que requiere una protección equilibrada en todos los derechos.

Al comparar esta situación con Ecuador en Argentina, el Código Civil y Comercial estipula que "La existencia de la persona comienza con la concepción" (Código Civil, 2005) Art. 19. principio que es similar al reconocido en Ecuador, por lo que proporciona una base para el reconocimiento de derechos del embrión desde las etapas más tempranas de su desarrollo. En contraste, países como España tienen una aproximación diferente. La Ley de Técnicas de Reproducción Asistida de España regula de manera específica la creación, manipulación y destrucción de embriones, al establecer limitaciones claras y protecciones específicas. (Ley 14/2006 , 2006).

De esta manera se determina que, en España, la legislación permite la investigación con embriones siempre que cumpla con estrictos requisitos éticos y científicos. Esta regulación detallada proporciona un marco claro para las prácticas permitidas y prohibidas, así asegura la protección del embrión mientras se fomenta el avance científico, la legislación en países como Chile es más restrictiva, pro que prohíbe la manipulación y destrucción de embriones bajo cualquier circunstancia. Esta postura refleja una protección más absoluta del embrión, similar a la establecida en la Constitución ecuatoriana, pero con menos flexibilidad para adaptarse a los avances científicos y las necesidades médicas, dado que en Ecuador se sostiene que, desde el punto de vista científico, la concepción se equipara con la fecundación, que marca el inicio del desarrollo humano.

Por consiguiente, el ser concebido, conocido como "nasciturus", se considera un ser humano vivo desde el momento de la concepción, destinado a crecer biológicamente, lo cual implica que su proceso de formación no debe interferirse ni su existencia interrumpirse.

Ahora bien, en Ecuador reconoce el derecho a la vida desde la concepción en su (Constitución, 2008) lo que establece una base legal y moral sólida para la discusión sobre el estatus del embrión no implantado. Esta disposición constitucional influye en las políticas públicas y en la legislación relacionada con la biomedicina y la reproducción asistida. Este debate ético abarca diferentes posturas sobre el embrión que no se encuentra implantado en donde debe estar considerado sujetos de derecho desde su creación en laboratorio o si su estatus moral depende de su capacidad para desarrollarse en un ser humano completo mediante una implantación directa.

El debate ético que se rodea en cuestiones morales del embrión no implantado abarca algunas posturas filosóficas y éticas en donde (Henry, 2018) ha logrado determinar que los embriones poseen un valor moral alto que se deriva de su potencial para poder contribuir a su bienestar humano mediante la investigación científica perspectiva que argumenta que utilizar a los embriones en investigaciones biomédicas contribuye a los avances significativos en tratamiento de enfermedades y condiciones genéticas.

Así mismo las posturas que definen la protección absoluta de la vida desde la concepción influenciadas frecuentemente por principios religiosos que se involucran en la iglesia católica dentro de Ecuador se sostiene que los embriones deben ser considerados sujetos de derecho desde el momento de su concepción (Catecismo de la Iglesia Católica, 1992). Posición ética que enfatiza la sacralidad de la vida humana desde su inicio y se opone a cualquier uso de embriones en investigaciones que implican su destrucción o su manipulación.

Desde una perspectiva científica y médica, los embriones humanos no implantados son considerados una fuente invaluable de conocimiento sobre el desarrollo

temprano humano y las enfermedades genéticas. Investigaciones como las de (Liu, 2016) destaca cómo el estudio de estos embriones puede proporcionar insights cruciales para entender mejor las condiciones genéticas y para desarrollar tratamientos más efectivos.

La investigación con embriones no implantados es crucial para comprender los mecanismos moleculares y genéticos detrás de enfermedades hereditarias y para desarrollar terapias avanzadas. Estos estudios pueden conducir a avances significativos en medicina regenerativa y en técnicas de fertilización in vitro (FIV). (Robertson, 1994) discute cómo la investigación con embriones plantea desafíos éticos y legales significativos, especialmente en contextos donde el estatus moral de los embriones no está claramente definido. Su análisis proporciona una perspectiva crítica sobre la necesidad de equilibrar el progreso científico con el respeto a la dignidad humana.

La regulación del uso de embriones no implantados en Ecuador es esencial para garantizar prácticas éticas y responsables en la investigación biomédica y la medicina reproductiva. Ecuador enfrenta el desafío de desarrollar un marco regulatorio que proteja los derechos de los donantes de gametos y embriones, asegure el consentimiento informado y promueva la transparencia en el uso de material biológico en investigaciones científicas. Esto implica la necesidad de políticas públicas claras que equilibren la promoción del avance científico con el respeto a los valores éticos fundamentales.

El debate sobre el estatus del embrión humano no implantado en Ecuador continuará en evolución a medida que la sociedad, la ciencia y la ética avanzan. Es fundamental que los legisladores, bioéticos y la comunidad científica trabajen en conjunto para desarrollar normativas que reflejen un consenso ético y científico equilibrado.

Es así que se puede determinar que el derecho sobre el embrión humano ha sido objeto de estudios y debates en diversas jurisdicciones de esta manera se refleja una variedad de enfoques normativos y enfoques de estatus jurídicos que observa

en diferentes países se han adoptado posturas distintas respecto a la protección y derechos de embriones especialmente en lo que es la fecundación in vitro y el aborto además de la criopreservación identifica modelos normativos predominantes en donde se evidencia el modelo iberoamericano, el modelo europeo y el modelo anglosajón.

El modelo iberoamericano define la idea de que el embrión es un sujeto de derecho desde el momento de la concepción por ejemplo el pacto de Costa Rica establece que toda persona tiene derecho a que se respete su vida esto implica directamente una protección legal para el embrión a partir de la fecundación un enfoque que se fundamenta en la noción de que todo ser humano es persona lo cual ha sido respaldado por diversas legislaciones en países como Colombia y España donde se reconoce el embrión como un humano de derechos inherentes.

En contraste el modelo europeo presenta una diversidad de enfoques como es el caso de alemán y Francia las leyes dentro de estos países tienden a otorgar una mayor protección a los embriones concebidos de manera in vitro en comparación con aquellos concebidos de manera natural lo cual refleja regulaciones que prohíban la manipulación y la destrucción de embriones in vitro considerándolos directamente como un sujeto de derechos, sin embargo estas mismas legislaciones permiten la interrupción del embarazo bajo ciertas circunstancias lo que generalmente genera un debate sobre la coherencia en la protección del embrión según su origen.

En cuanto al modelo anglosajón este tiende a tratar al embrión más como un objeto de derechos en lugar de un sujeto pleno en países como Estados Unidos y Reino Unido la legislación que se torna en el aborto permite tener una flexibilidad en cuanto a los derechos del embrión durante las primeras etapas de embarazo llevándolo así a un enfoque más pragmático donde los derechos del embrión son considerados en relación con los derechos de la mujer que genera un concepto subjetivo.

Un aspecto paradójico que emerge de este análisis es que los embriones concebidos de manera in vitro o bajo crío preservación suelen recibir más protección legal que aquellos concebidos de manera natural lo cual genera interrogantes sobre las razones detrás de la discrepancia de los principios éticos subyacentes. Algunos estudios sugieren que esta diferencia podría estar relacionada con consideraciones antropológicas y axiológicas que afectan la percepción social y legal del embrión según su origen.

A nivel internacional documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño enfatizan la protección de los Derechos a la vida desde etapas tempranas pero la intervención varía entre los países lo que demuestra que el estatus jurídico del embrión porque se mantienen como un tema complejo y en evolución.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque de la investigación

El estudio del embrión es un campo que combina diversas disciplinas de la investigación en donde se incluye la biología la medicina la ética por lo que se requiere un enfoque metodológico riguroso y bien estructura. De esta manera el marco metodológico se delinea con las estrategias y técnicas que se emplean para investigar los procesos del desarrollo embrionario, así como la importancia éticas y sociales que surgen de esta investigación enfocadas en el área de derecho.

El enfoque de la investigación propuesto se centra directamente en el impacto de las tecnologías de reproducción asistida en la sociedad contemporánea es aquí donde se realizan sus efectos sociales y éticos y legales dado que un porcentaje significativo de parejas enfrentan problemas de fertilidad y es crucial comprender como esta tecnología afecta no solo a los individuos sino también a las dinámicas familiares y sociales. La investigación utiliza un enfoque cualitativo mediante entrevistas a diferentes expertos para completar un análisis documental de la literatura ya existente.

Se exploran también temas como los efectos psicológicos generados durante este proceso reproductivo y el marco que regula estas reproducciones asistidas conjuntamente con su aplicación ética para así poder identificar patrones en el marco normativo y sus vacíos para su aplicación es así que se indagarán las políticas para poder determinar cuáles son las adecuadas para proteger derechos reproductivos y garantizar el acceso equitativo a estas formas de asistencia.

Elegir el método adecuado es crucial dado que el desarrollo embrionario es un fenómeno complejo que involucra y la identificación de diferentes etapas y factores. Por ende, se consideran enfoques cualitativos que permiten comprender de manera integral los aspectos biológicos, así como la percepción de actitudes sociales. Esto puesto que se pueden utilizar técnicas de análisis de laboratorios para estudiar la morfología y la genética del embrión mientras que las encuestas y entrevistas permiten explorar las opiniones públicas sobre la manipulación genética y la

investigación en células madres así como identificar el problema enfrascado en vacías legales

Asimismo, el marco metodológico aborda las consideraciones éticas inherentes a la investigación embrionaria. Es por esto que es fundamental establecer protocolos que respeten la dignidad del embrión y cumplan con las normativas éticas legales vigentes esto incluye la obtención y el consentimiento informado a más de la evolución de los riesgos y los beneficios asociados con una investigación. Es así que el marco metodológico enfocado en el estudio del embrión no solo guía a la recolección y un análisis de datos, sino que también permite que la investigación se realice de manera ética y responsable, el enfoque integral permite generar un conocimiento valioso que contribuye al avance de la biología del desarrollo y la discusión sobre las implicaciones sociales y éticas que afectan a la normativa legal y los posibles cambios en la misma.

El diseño de la investigación como tal es un componente fundamental en el proceso investigativo dado que establece la estructura y el enfoque que se seguirá para abordar el problema de investigación Según (Sampieri, 2014), “el diseño de la investigación implica la planificación y organización de los métodos y procedimientos que se utilizarán para recolectar y analizar datos”. Este diseño debe ser coherente en torno a los objetivos de la investigación y debe permitir responder las preguntas planteadas de manera clara y concreta de esta manera un diseño bien estructurado No solo facilita la recolección de datos, sino que también permite un análisis más riguroso y significativo del mismo (Arias, 2006)

En base al estudio del estatus jurídico del embrión como bien extracorpórea de carácter humanitario en la legislación ecuatoriana es necesario adoptar un enfoque metodológico que permita explorar diversas complejidades éticas legales y sociales por ende este marco metodológico se basa en un enfoque cualitativo, el cual permitirá investigar fenómenos que involucran percepciones significados y experiencias humanas. Esta investigación cualitativa se centra en la comprensión profunda de las realidades sociales y culturales lo que resulta esencial para tratar el tema enfocado en el estatus del embrión.

De acuerdo con (Denzin, 2011) la investigación cualitativa permite entender el mundo desde la perspectiva de los participantes lo que se caracteriza en captar la riqueza de sus experiencias y significados. Este enfoque es relevante en los estudios de estatus del embrión porque la percepción sobre este tema puede valer significativamente entre diferentes grupos de interés como profesionales de salud juristas o representantes de organizaciones sociales. Además de ello la flexibilidad del diseño cualitativo adapta las técnicas de recolección de datos como entrevistas y grupos vocales para profundizar en las opiniones y creencias de los participantes. (Creswell, 2013).

Cabe mencionar que el método cualitativo debe considerar la interacción entre el investigador y los participantes. (Guba, 1981) determina que en la investigación cualitativa el investigador es un instrumento clave en la recolección de datos lo que implica que su perspectiva y su relación con los participantes puede influir en los resultados por lo tanto es necesario que los investigadores se mantengan en una postura reflexiva y crítica a lo largo del proceso de investigación independientemente de sus creencias o su manera de interpretar los datos que se van a recolectar.

Como ya se ha mencionado la ética juega un papel crucial en el diseño de la investigación cualitativa. (Wynaden, 2001) al aplicar el método cualitativo con un enfoque ético es necesario que exista el consentimiento informado de los participantes y asegurar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información con énfasis en aquellos estudios que abordan temas sensibles como es el caso del estatus del embrión esto con el objetivo no solo de proteger a los participantes sino también contribuir a la validez y la credibilidad de la investigación.

El enfoque cualitativo con la ética plantea preguntas sobre el estatus moral del embrión y los límites de la manipulación genética. (Singer P. , 1993) argumento aquí en la consideración ética del embrión debe tener su fundamento en el desarrollo y la capacidad de poder sufrir por ende la colaboración entre biólogos y biosistas es esencial para abordar estas cuestiones dado que permiten un diálogo informado sobre las implicaciones de la investigación tal es el caso que la bioética puede guiar

la investigación en la edición genética. Como se discute en el trabajo de (Doudna, 2014) sobre CRISPR-Cas9, una herramienta que permite una modificación genética precisa.

Por ende, estudiar al embrión con enfoque jurídico se beneficia enormemente del enfoque interdisciplinario que se mencionó al principio porque integra diversas áreas del conocimiento. Esto hace posible la comprensión más profunda de los aspectos biológicos del desarrollo.

Tal es el caso que desde la perspectiva biológica del estatus del embrión se puede aplicar un análisis de proceso como la fertilización, la diferenciación celular y el desarrollo de diferentes órganos. Investigadores como (Gilbert, 2016) destacan la importancia de poder comprender los mecanismos moleculares y celulares que pueden regular el desarrollo embrionario. Asimismo, la medicina se centra en aplicaciones clínicas de este conocimiento como la medicina regenerativa y las terapias celulares. Según (Lanza, 2013) la investigación con células madres embrionarias también tienen un potencial de revolución en el tratamiento de diferentes enfermedades, pero también implica desafíos éticos significativos por lo que de esta manera es necesario tener los criterios en el área de salud.

Asimismo, la sociología aporta una perspectiva crítica sobre la investigación embrionaria al ser percibida y regulada en diferentes contextos tanto culturales como sociales (Beck, 1992) argumenta que la biotecnología y la investigación con embriones puede generar riesgos y beneficios que tienen que ser evaluados en un contexto social más amplio. Esto dado que la percepción pública de la investigación con embriones puede influir en las políticas y regulaciones tal y como se observa en el trabajo de (Jasanoff, 2005) discute cómo las decisiones sobre biotecnología tienen que ser informadas para la discusión pública y la participación ciudadana.

Eso sí que la colaboración entre disciplinas es fundamental para abordar todo tipo de desafíos que presentan la investigación embrionaria y sobre todo la interacción entre el método de investigación y la facilidad de obtener los resultados para dar respuesta al problema de investigación tal es el caso que la interacción entre biólogos, médicos y biosiastas puede facilitar la creación de protocolos de

investigación que respeten todos aquellos avances científicos y la inclusión de las consideraciones éticas. Según el informe de la (Academia Nacional de Ciencias, 2005) “la investigación en células madre debe ser guiada por principios éticos” que consideren el bienestar de los embriones y la justicia social en el acceso a los tratamientos derivados de esta investigación.

De esta manera un enfoque interdisciplinario en el estudio del embrión enriquece la comprensión científica en torno a su desarrollo y también permite abordar las complejidades implicadas en áreas éticas y sociales que surgen de una investigación por ende aplicar la metodología cualitativa garantiza que la investigación embrionaria se realice de manera responsable y ética a favor de la sociedad en conjunto. Ahora bien, se sabe que existen diversos tipos de diseños de investigación los cuales pueden ser clasificados por su diversa categoría cada uno de estos conforme a sus características y propósitos específicos es por esto que la presente investigación inicialmente adopta un enfoque experimental y descriptivo.

En cuanto al enfoque experimental estos son aquellos que se centran en establecer las relaciones entre causales mediante la manipulación de algunas variables. En este tipo de investigaciones se trata de controlar y manipular una o más variables independientes para poder identificar cuál es el efecto que tiene una variable sobre otra este enfoque permite establecer relaciones de causa y efecto lo que es fundamental en disciplinas como psicología medicina y ciencias sociales en este sentido, según (Sampieri, 2014), menciona que los diseños experimentales son esenciales para probar hipótesis y validar teorías que permiten replicar y controlar variables externas.

Los diseños no experimentales por otro lado incluyen todos aquellos estudios descriptivos correlacionales y exploratorios que no involucran directamente en la manipulación de variables en estos estudios el investigador observa y analiza fenómenos en torno a su contexto natural sin una intervención. Los estudios descriptivos se centran en describir las características de este fenómeno mientras que los estudios correlacionales buscan identificar relaciones entre lo que son

variables sin establecer una causalidad en sí, de la misma manera los estudios exploratorios son útiles para investigar áreas muy poco estudiadas y poder generar hipótesis para futuras investigaciones. (Tamayo y Tamayo, 2003)

Los diseños cualitativos por su parte se enfocan en comprender fenómenos desde la perspectiva de los participantes en donde se utilizan métodos como entrevistas grupos focales y observaciones este enfoque es particularmente valioso e investigaciones que logran explorar significados experiencias y contextos sociales. Esta investigación cualitativa permite tener las realidades humanas y es fundamental en campos como la sociología la antropología y la educación (Denzin, 2011), la investigación cualitativa interpreta los significados de los individuos y atribuye a sus experiencias lo que resulta esencial para comprender los fenómenos complejos (Creswell, 2013).

De esta manera se puede estipular que este estudio se enmarca dentro de una investigación cualitativa descriptiva con un enfoque fenomenológico puesto que permite explorar experiencias y percepciones de los diferentes participantes sobre un fenómeno en particular en este caso el estatus del embrión. Este enfoque es crucial para proporcionar una comprensión profunda de los significados que rodean el tema y sus contextos. Según (Flores Macías, 2020) la fenomenología se centra en cómo los individuos experimentan un fenómeno lo que permite captar la esencia tanto de sus vivencias como sus perspectivas. Este enfoque es especialmente relevante en el estudio del estatus del embrión dado que las percepciones pueden variar significativamente entre diferentes grupos de interés en donde se incluyen diferentes profesionales y representantes de organizaciones.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para llevar a cabo esta investigación cualitativa enfocada en el estatus del embrión se utiliza métodos como entrevistas en estructuradas de análisis narrativos enfoques que son particularmente adecuados para explorar la complejidad y

matices de la percepción y experiencias de los participantes en relación con un tema delicado y multifacético

En ese sentido las entrevistas semi estructuradas son técnicas de recolección de datos que logran combinar preguntas predefinidas con la flexibilidad de poder permitir que los participantes se expresen de manera libre y voluntaria este método es útil en investigaciones cualitativas dado que permite profundizar las opiniones y sentimientos de los participantes sobre el tema que está en organización (Kvale, 1996), Las entrevistas se me estructuradas permitan a los investigadores profundizar temas relevantes mientras se adaptan las respuestas de los participantes a las perspectivas inesperadas y ricas en contenido con el fin de responder a la solución del problema de estudio

El ambiente confidencial y seguro que se genera durante las entrevistas es fundamental para la apertura y la necesidad de los participantes dado que la confidencialidad es el aspecto ético crucial en la investigación cualitativa y asegura que los participantes se sientan cómodos y comprometidos con su pensamiento más íntimo y a menudo sensible (Patton, 2022). La confianza entre el investigador y el participante es crucial para obtener los resultados significativos y los datos profundos.

Ahora bien, el análisis narrativo es un enfoque que se centra en la historia que los participantes llegan a compartir durante las entrevistas este método identifica temas claves y patrones en la narrativa proporcionan la comprensión más profunda de cómo aquellos individuos interpretan y dan sentidos a aquellas experiencias relacionadas con el tema que se abordan durante la investigación. (Riessman, 2008) estipula que el análisis narrativo no solo ocupa los contenidos de la historia, sino que también revela aspectos importantes sobre la identidad y la cultura de los narradores que son parte de este proceso investigativo.

Este análisis narrativo es particularmente relevante en el contexto del estatus del embrión, esto puede reflejar creencias culturales religiosas y personales que pueden incluir directamente en las percepciones de los participantes. Al examinar

estas narrativas por lo general se puede identificar temas recurrentes contradicciones e incluso matices que enriquecen la comprensión del fenómeno estudiado. Este enfoque permite que los investigadores capten la complejidad de las emociones y los pensamientos que rodean el tema tratado lo que es crucial para poder identificar las implicaciones éticas y sociales del tema

De esta manera la combinación entre entrevistas semiestructuradas y un análisis narrativo puede proporcionar un marco robusto para poder explorar las percepciones sobre el estatus del embrión. Estos métodos utilizados en temas cualitativos nos facilitan la recolección de los datos y permite a sus participantes estar en un entorno seguro y confidencial que identifica temas claves que emergen la existencia de los participantes y contribuyen a la comprensión profunda y matizada del estatus del embrión y sus implicaciones en la sociedad y su afectación directa a los vacíos legales que puede producir.

Tabla 1: Fuentes de investigación sobre el embrión humano extracorpóreo en el Ecuador

Tipo de fuente	Concepto	Ejemplos
Primaria	<p>Las Fuentes primarias de investigación son aquellas que proporcionan información detallada y específica de la comunidad o muestra estudiada esta no necesita de intermediarios, se sugiere utilizar entrevistas, encuestas y observaciones de un grupo de personas para recaudar información esencial.</p> <p>Estas fuentes tienen la ventaja porque ofrecen información precisa sobre el tema tratado por lo que facilita para un análisis mejor detallado y con información precisa.</p>	<p>1. Leyes: Constitución de la república del Ecuador “art.45, arti.66 numeral 3” establecen parámetros de la investigación del embrión humano extracorpóreo en otros países como España la ley 14/2006 regula la reproducción humana asistida y el manejo consciente de los embriones humanos,</p> <p>2. decisiones judiciales o sentencias: en Ecuador existen sentencias de la corte constitucional relacionados con los derechos humanos como la “SENTENCIA N.º 50-14-IN/22” o en Estados Unidos como es el caso Davis v. Davis “842 S.W.2d 588, Tenn. 1992” sentando precedentes sobre el destino de embriones congelados.</p> <p>3. Documentos públicos: informes institucionales públicas o privadas que son relacionados como el “Informe de la Secretaria técnica de derechos humanos sobre bioética y reproducción asistida” y en reino unido como el “HFEA Annual Report Informe Anual de la Human Fertilisation and Embryology Authority”.</p> <p>4. Documentos académicos: tesis en Ecuador como “La Bioética en la Reproducción Asistida y el derecho a la vida de la universidad central del Ecuador” o como en Argentina Investigaciones académicas publicadas en revistas como “La protección jurídica del embrión humano: Análisis desde la bioética publicada en la revista de bioética y derecho UBA”.</p> <p>5. Entrevistas a expertos: declaraciones de especialistas Ecuatorianos expertos en tema como la “Comisión Nacional de Bioética en SALUD CNBS” o en Italia entrevistas con expertos sobre</p>

		la protección del embrión humano como “Laura Palazzani profesora del instituto de bioética de la universidad católica del sagrado corazón en Roma”.
Secundaria	Las fuentes secundarias son importantes para la investigación porque hace que las fuentes primarias sean fáciles de entender. Las fuentes secundarias ayudan al análisis, síntesis y evaluación de datos.	1. Informes internacionales: como él “informe global sobre Bioética y derechos humanos de la UNESCO” este tipo de informe analiza datos de diferentes países que incluyen a Ecuador para poder contextualizar el debate sobre el embrión humano extracorpóreo.

Elaboración propia: Brayan Herrera

2.3. Población y Muestra

La investigación sobre el embrión es un campo muy amplio que ha cobrado gran relevancia en las últimas décadas sobre todo en aquellos avances de biotecnología y medicina regenerativa, por este motivo el ámbito del estudio no solo se centra en los aspectos biológicos del desarrollo embrionario sino que también incluye aquellas consideraciones éticas legales y sociales por ende para abordar de manera integrar los desafíos y oportunidades que presenta la investigación embrionaria es necesario y fundamental, tener la colaboración de profesionales en diferentes disciplinas entre los cuales se encuentran abogados médicos y biólogos cada uno de estos aporta un conjunto único de habilidades y conocimientos que enriquecen el proceso de investigación y garantiza que se realice de manera ética y responsable.

La investigación sobre el embrión es un campo muy amplio que ha cobrado gran relevancia en las últimas décadas sobre todo en aquellos avances de biotecnología y medicina regenerativa por este motivo el ámbito del estudio no solo se centra en los aspectos biológicos del desarrollo embrionario sino que también incluye aquellas consideraciones éticas legales y sociales por ende para abordar de manera integrar los desafíos y oportunidades que presenta la investigación embrionaria es necesario y fundamental tener la colaboración de profesionales en

diferentes disciplinas entre los cuales se encuentran abogados médicos y biólogos cada uno de estos aporta un conjunto único de habilidades y conocimientos que enriquecen el proceso de investigación y garantiza que se realice de manera ética y responsable

En este sentido los abogados desempeñan un papel crucial en la investigación sobre el embrión especialmente en lo que respecta a la bioética y regulación legal la investigación con embriones está sujeta a un marco legal que varía significativamente en cuanto a los países por esta razón los abogados especializados en bioética son esenciales para interpretar y aplicar esta normativa que garantiza a los investigadores cumplan con todas las reglas y normativas pertinentes.

Esto incluye la revisión de las leyes sobre la manipulación de embriones la investigación de células madres la reproducción asistida y demás técnicas que involucren al embrión y a la madre como tal. A más de esto los abogados son responsables de garantizar que se obtenga el consentimiento informado de los donantes de embrión para un proceso ético lo cual debe estar claro y ser comprensible para los participantes. Este consentimiento es fundamental para proteger los derechos del donante y su sobre todo asegurarse que estén plenamente informados ante los riesgos y los beneficios de su participación en la investigación.

Asimismo los abogados pueden actuar como mediadores en caso de existencia de disputas legales o éticas que surgen durante los procesos de investigación, de esta manera la investigación embrionaria a menudo plantea dilemas éticos y complejos y la intervención de abogados puede ser crucial para resolver estos conflictos de manera justa y equitativa la capacidad para poder navegar en el sistema legal y comprender los principios éticos permite que los investigadores se concentren en su trabajo científico sin distracciones legales.

Los médicos por su parte pueden aportar una perspectiva clínica evaluable a la investigación sobre el embrión su experiencia en el tratamiento de pacientes que

se someten a procedimientos de fertilidad o manipulación de material genético les permite comprender mejor las condiciones médicas que pueden afectar el desarrollo embrionario. Esto especialmente en el contexto de fertilización in vitro donde los médicos pueden ayudar a seleccionar el embrión viable para el estudio basándose en algunos temas de criterios de salud y desarrollo. Esta selección es fundamental para poder garantizar que la investigación se realice con embriones que tengan el potencial de proporcionar datos significativos y aplicables.

Así mismo los médicos desempeñan un papel fundamental en la investigación traslacional en donde se busca aplicar aquellos hallazgos científicos dentro de la práctica clínica su experiencia en el tratamiento de pacientes permite identificar como estos descubrimientos en los laboratorios pueden traducirse en mejoras a la atención médica y en manejos de material genética por ende la conexión entre la investigación y la práctica clínica es esencial para maximizar el impacto de los avances científicos en la salud de los pacientes.

Por otra parte, los médicos también son responsables de educar a otros profesionales de la salud y al público en general sobre todo en temas de avance de investigación embrionaria puesto que la falta de comprensión sobre estos temas puede dar lugar a temores y malos entendidos y sobre todo proporcionan información clara y basada en evidencias para ayudar a desmitificar la investigación embrionaria y abordar preocupaciones éticas que puedan surgir a futuro.

En cuanto los biólogos estos son los encargados de llevar a cabo la investigación científica en sí misma su conocimiento amplio en temas de biología y de desarrollo les permite poder estudiar los procesos que rigen el desarrollo embrionario para poder diferenciar células y formación de órganos utilizan diversas técnicas de laboratorio como la microscopia la manipulación genética y la cultura de células para poder investigar los embriones Y obtener datos precisos y confiables.

La experiencia de los biólogos en esta área es crucial para el éxito de esta investigación dado que les permite diseñar experimentos que respondan a preguntas científicas relevantes y se puedan relacionar directamente con el área

legal para su protección. Asimismo los biólogos son responsables de poder analizar los datos obtenidos de aquellos experimentos realizados a lo largo del tiempo para poder interpretar estos datos y extraer conclusiones significativas sobre el desarrollo embrionario y sus implicaciones tanto éticas sociales biológicas e incluso legales los biólogos en sí aplican métodos estadísticos y bioinformáticos para poder analizar estos resultados lo que permite identificar patrones y tendencia que pueden ser evidentes a simple vista.

De esta manera se puede decir que la colaboración interdisciplinaria en un aspecto clave de esta investigación se enfoca en que los biólogos trabajan estrechamente en colaboración con los médicos y abogados para poder asegurar la investigación de manera ética y los hallazgos se han aplicados de manera efectiva en la práctica clínica. Esa colaboración no solo enriquece el estudio, sino que también puede garantizar que se aborden adecuadamente las cuestiones éticas legales y científicas la integración de estas disciplinas es esencial para poder avanzar en la comprensión del desarrollo de embriones su manipulación y sus implicaciones, así como para asegurar que las investigaciones se realicen de manera responsable y no exista daños a futuro.

De esta investigación sobre el embrión es un esfuerzo multidisciplinario que enriquece la colaboración entre abogados médicos y biólogos cada uno de estos grupos aportan su experiencia y su perspectiva única lo que permite que el proceso de investigación sea garantizado y se aborden adecuadamente sus cuestiones en diferentes áreas esta colaboración entre disciplinas no solo es esencial para poder avanzar la comprensión del desarrollo embrionario y diferentes temas que aborda en sí un embrión sino que también es crucial para asegurar que la investigación se realice de manera legal por ende a medida que avanza la ciencia es fundamental que estos profesionales trabajen juntos para poder maximizar el impacto de sus hallazgos tanto en la salud como en la sociedad y el bienestar legal de cada uno de los que trabajan con este tipo de material.

Tabla 2: Muestra de Expertos

Nombre de profesional	Especialidad	Numero
Mg. Jorge arcos	Juez de la unidad Judicial de familia, mujer y adolescencia en el complejo judicial de Ambato	3
Mg. Sergio Frías	Juez de la unidad Judicial de familia, mujer y adolescencia en el complejo judicial de Ambato	
Mg. Patricio Bravo	Juez de la unidad Judicial de familia, mujer y adolescencia en el complejo judicial de Ambato	
Dra. Monserrat Vera	Doctora de libre ejecución en la ciudad de Quito.	3
Dr. Santiago salas	Doctor de libre ejercicio en la ciudad de Quito.	
Dra. Karolina Pruna	Doctor de libre ejercicio en la ciudad de Latacunga	
Mg. Danilo Velastegui	Docente de la Pontificia universidad católica de Ambato	3
Mg. Juan Carlos Acosta	Prorector de la Pontificia universidad católica de Ambato	
Ab. Mg. María Fernanda San Lucas	Docente y directora del comité de ética de la Pontificia universidad católica de Ambato	
Total		9

Elaboración propia: Brayan Herrera

CAPITULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de Resultados

En el presente capítulo se analizan todos los resultados obtenidos a través de las entrevistas que fueron realizadas a jueces y abogados y expertos sobre el estado jurídicos del embrión humano en el contexto ecuatoriano ya sea legal ético y moral. Este análisis se encuentra fundamentado en los objetivos de la investigación en donde se incluye identificar las implicaciones legales y éticas del reconocimiento del embrión como sujeto del derecho así como explorar todas las consecuencias de su clasificación como bien extracorpóreo en procedimientos de fertilización asistida por ende las entrevistas permiten recoger opiniones especializadas desde la perspectivas jurídicas y éticas con el fin de comprender la complejidad normativa y social relacionada con el tema.

Se presentan estos resultados para verificar si existe una concordancia llegaron de que el embrión humano debe ser considerado un sujeto de derecho protegido desde la concepción conforme al artículo 44 de la Constitución, sin embargo, existe un desconocimiento entre los principios constitucionales y la aplicación efectiva lo que evidencia la necesidad de poder reformar la legislación con la realidad sociales y bióticas, de esta manera se destaca que es necesario implementar el respeto y la dignidad del embrión para garantizar un equilibrio entre los derechos de la madre y enfatizar también las necesidades de justicia igualdad y acceso a procedimientos de fertilización asistida.

3.2. Resultados de las Entrevistas

Tabla 3: Entrevista Jueces

Entrevistados	Ab. MSC. Jorge Arcos	Ab. MSC. Sergio Frías	Ab. MSC. Patricio Bravo	Análisis
Cargo que Desempeñan	Juez de la unidad Judicial de familia, mujer y adolescencia en el complejo judicial de Ambato	Juez de la unidad Judicial de familia, mujer y adolescencia en el complejo judicial de Ambato	Juez de la unidad Judicial de familia, mujer y adolescencia en el complejo judicial de Ambato	
Pregunta 1 ¿Cuál es su opinión en cuanto al reconocimiento legal del embrión humano como un bien que merece protección?	Respecto a la pregunta, ¿cuál es mi opinión en cuanto al reconocimiento legal del embrión humano como un bien que merece protección? Debemos tomar en cuenta el presupuesto constitucional señalado en el artículo 44, a partir del cual el Estado reconoce y garantiza el derecho a la vida como bien jurídico a partir de la concepción.	. Es una visión en favor de la vida que debe orientarse a que se considere al embrión humano como un bien, toda vez que es vida, y la vida hay que protegerla, hay que curarla. El ser humano es producto de la vida, quien hace las normas, quien ejecuta las normas, quien crea las normas, es un ser humano. Mal puede una persona, un ser humano que fue producto de toda esta transición, destruir su propio origen.	Ya es un sujeto de derechos ya que la constitución de la república del Ecuador garantiza el derecho desde la concepción	Los expertos coinciden que el embrión humano tiene que ser considerado mejor jurídico protegido desde el momento de la Concepción tal y como lo establece el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador para poder garantizar el derecho a la vida.
Pregunta 2 ¿Qué implicaciones jurídicas considera usted que tendría la clasificación del embrión humano como bien extracorpóreo?	Bueno, respecto a la pregunta, las implicaciones jurídicas deberían partir de un contexto de derechos humanos, de un contexto de constitucionalidad. Si la Constitución, si los derechos humanos hablan del bien jurídica vida y que este bien jurídica vida está protegida desde la concepción, pensaría, bajo mi	Yo pienso que la consideración jurídica de que sea un bien extracorpóreo no sería bien visto, toda vez que, al decir extracorpóreo, estaríamos considerando que no es parte del cuidado que debe tener la madre, y la madre y el embrión se unen en un solo cuerpo, entonces ambos	las consecuencias jurídicas o clasificaciones de esta pregunta o la respuesta guardan relación a la primera. Y es un sujeto de derechos y al ser la constitución del 2008 garantista de los mismos, conforme lo establece en el general 1, el Ecuador es un estado	Se argumenta que clasificar al embrión como un bien extracorpóreo desestimaría su conexión directa con la madre. Y estos deben estar protegidos como una sola unidad dado que el embrión es

	<p>criterio, de que no debe haber diferencia entre la concepción artificial con la concepción natural y de tal suerte que esta protección debe mantenerse.</p>	<p>deben ser protegidos, como gestante y el otro como producto de la gestación, siendo un solo cuerpo, una sola vida, aunque se divida del cuerpo.</p>	<p>constitucional de derechos y justicia, la clasificación le da ya goza de derechos, de protección en este caso, desde el momento de su concepción.</p>	<p>un sujeto de derechos desde su concepción.</p>
<p>Pregunta 3 ¿Cómo interpreta usted la legislación ecuatoriana actual en torno a los derechos del embrión humano?</p>	<p>Existe una desconexión, en principio, entre los presupuestos de derechos humanos y la legislación interna. En este sentido, el Estado ecuatoriano, a través de las funciones, fundamentalmente de la función legislativa, está en mora. Tiene mucha deuda en cuanto a legislar respecto a derechos humanos. La legislación ecuatoriana se caracteriza hoy en día por tener un gran número de normas válidas, miles de normas válidas, pero de esas muy pocas son vigentes, lo que quiere decir que no se aplican. De tal forma que es necesario, entendería yo, que la normativa interna ecuatoriana debe armonizar de manera perfecta con la realidad social, con las necesidades de la sociedad, pero para eso necesitamos políticas de Estado, para eso debemos cambiar el escenario político.</p>	<p>La legislación ecuatoriana, sin que sea abundante respecto de este tema, el hecho mismo de que la constitución proteja la vida desde la concepción es importante, es un avance muy importante, pero la discusión justamente es la que usted trae a resolverse, Porque hay teorías que dicen que el embrión humano, el feto, es parte del cuerpo de la mujer, y la mujer puede disponer de su cuerpo cuando no entendemos profundamente en asuntos de bioética, incluso de que es una vida que está unida a su vida, pero que en definitiva son dos vidas, que no deben ser separadas o destruidas, ¿no es cierto?, porque son vidas. Y eso tiene que el legislador, las personas que</p>	<p>La constitución es garantista y los principios que forman parte de ella es garantizar, en este caso, su eficacia. O sea, las normas tienen dos características, de validez y eficacia. Entonces, en ese sentido, conforme la protección que refiere, es con la finalidad de garantizar su proceso de gestación para que pueda cumplir todo el ciclo gestacional y hasta que a los nueve meses ya se podría decir que el niño ya sale del vientre materno</p>	<p>Los jueces señalan que una desconexión entre los derechos humanos y la legislación vigente en Ecuador es verídica puesto que aunque la Constitución protege la vida desde la concepción e hiciste una falta de aplicación efectiva de esta normativa relacionada. .</p>

		<p>hacen las normas, las resoluciones constitucionales, deben entender ese aspecto. Recuerde que le decía en la primera pregunta que el hombre es producto, el ser humano es producto de todo este proceso, y este resultado quiere matar al origen de donde él proviene.</p>		
<p>Pregunta 4 ¿Cree usted que la protección del embrión humano debería incluirse en la Constitución de la República del Ecuador? ¿Por qué?</p>	<p>Más que precedentes, deberíamos tomar en cuenta los principios que rigen los derechos humanos. Y aquí hablamos del principio pro-homine, que determina desde la justiciabilidad en cuanto a la protección de derechos, desde una tutela integral para los derechos humanos, de tal suerte que volvemos al contexto de la pregunta inicial, No debe haber una diferenciación de que si una vida ha sido generada artificialmente o a través de un proceso natural.</p>	<p>Es muy poca la legislación ecuatoriana, la jurisprudencia ecuatoriana, respecto de este aspecto, La Corte Constitucional ha hecho algunos análisis cuando pretende, por ejemplo, encaminar el aborto, la Asamblea Nacional ha hecho también ciertos debates, pero son muy... la Asamblea es muy pobre. La Corte Constitucional debería, antes de pronunciarse esto, tener debates amplios, amplios y con sectores que conozcan del tema. Y también la sociedad, porque aquí en el Ecuador se pretende aplicar normas o crear normas a partir de sesgos orientados por pequeñísimos o minúsculos grupos de personas, lo que</p>	<p>Bueno, respecto a esa pregunta, no conozco algún precedente judicial o jurisprudencial respecto a esa característica del embrión humano, no tengo conocimiento, no lo he revisado.</p>	<p>Se sugiere que deberían considerarse incluir explícitamente la protección del embrión dentro de la Constitución de la República del Ecuador para poder proteger los derechos humanos y evitar ambigüedades legales por lo que se destaca una necesidad de un debate amplio en la sociedad.</p>

		<p>yo considero como los iluminados, unos 6, 7, 10, 100 personas iluminadas pretenden imponer normas que afectan a toda la sociedad, Y esto tiene que ser un debate que ingrese en universidades, gremios profesionales, Y la sociedad misma, para que el embrión humano esté protegido, protege la vida desde la concepción, es vida, pero ya demos un estatus jurídico protegido efectivamente como debe ser.</p>		
<p>Pregunta 5 ¿Cree usted que la protección del embrión humano debería incluirse en la Constitución de la República del Ecuador? ¿Por qué?</p>	<p>Estamos hablando del bien jurídica vida, sin tomar en cuenta su antecedente, La Constitución en principio ya reconoce la bien jurídica vida, ya que los protege. Si quisiera la Corte Constitucional podría ampliar esta o interpretar el contenido del artículo 44 en cuanto a la protección de la vida, pensaría yo que con eso es suficiente. Pero en un escenario de un legalismo extremo sí sería necesario que se incluya o que no haya diferenciación entre la concepción, sea por la vía artificial o por la vía natural.</p>	<p>Sería dar un paso importante, si bien soy insistente en decir que consta la protección de la vida desde la concepción, pero ya el hecho, el concepto mismo de vida en embrión, daría un paso importante para que garanticemos el derecho a la vida, la protección incluso a la madre, al ser que está por nacer, porque somos producto de la vida, Y le decía, hay personas que pretenden tener descendencia y otras personas que no pueden tener descendencia, entonces estamos</p>	<p>Es una figura más específica, como te referí en la primera pregunta, la constitución garantiza el derecho a la vida desde la concepción. Entonces, de forma general, no sé si existe una ley, no sé la ley de salud, esté ya regulado al respecto.</p>	<p>Los jueces opinan que aunque la Constitución protege el derecho a la vida desde la concepción se debe incluir una referencia específica al embrión puesto que podría ser beneficioso para poder garantizar sus derechos y los de las madres.</p>

obstaculizando a
la vida con un
proceso de
desarrollo de toda
la especie
humana.

Fuente: elaboración propia

Tabla 4: Entrevista a doctores expertos

Entrevistados	Dra. Monserrat Vera	Dra. Prorector Santiago Salas	Dra. Karolina Pruna	Análisis
Cargo que Desempeñan	Doctora libre ejercicio	Doctor libre ejercicio	Doctor libre ejercicio	
Pregunta 1 ¿Desde su punto de vista cuáles son las consideraciones éticas más importantes respecto al estatus del embrión humano?	. Las cuestiones éticas más importantes relacionadas con el estatus del embrión humano incluyen el reconocimiento del comienzo de la vida como un aspecto importante de las decisiones médicas y legales en el contexto de debates entre perspectivas científicas, religiosas y filosóficas. Es importante respetar la dignidad del embrión y garantizar su protección, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre los derechos de la futura madre, los padres y la familia. Además, se deben tener en cuenta los principios de justicia e igualdad, especialmente a la hora de acceder a procedimientos como la concepción asistida, que son muy costosos y no están al alcance de todas las parejas. Todo ello debe incorporarse a principios éticos y legales establecidos.	Desde mi punto de vista de la parte ética del estatus del embrión humano, una de ellas es que dentro, desde la fecundación del embrión, toca tener siempre, considerarlo como un ser humano, toca tener los mismos cuidados, toca tener los mismos controles, toca garantizar el bienestar tanto de la madre como la del embrión, hasta el momento del nacimiento. Siempre respetar, igual aquí, la integridad de la madre y también respetar la parte ética e integridad del embrión.	Las consideraciones éticas podría ser sobre todo la confidencialidad, que es lo que más abarca en el ámbito médico, ya que todos tenemos el derecho de que todas las consultas médicas o los procedimientos que se realicen sea dan de manera confidencial. De igual manera este proceso va a ser muy útil ya que nos ayuda a que a posterior podamos controlar de una mejor manera y que tenga una mejor vida el embrión que se va a ser fecundado al exterior, digamos así.	Los abogados destacan que es importante poder reconocer el comienzo de la vida en decisiones médicas y legales en donde se enfatiza el respeto y la dignidad en embrión con un equilibrio entre los derechos de la madre y el embrión por lo que se menciona la necesidad de justicia en el acceso a la concepción asistida.
Pregunta 2 ¿Cómo afecta la clasificación del embrión como bien extracorpóreo a la práctica de	En Ecuador, la clasificación de un embrión como mercancía in vitro permite su uso en procedimientos médicos como la	En la parte de la clasificación del embrión como bien extracorpóreo toca tener un poco de cuidado ya que en otros países es	En este caso nos ayudaría de muy buena manera ya que le daría la oportunidad a la mayoría de	La clasificación del embrión como bien está ocupatorio permite su

fertilización asistida en Ecuador?	<p>fertilización asistida. Beneficia a parejas con abortos frecuentes o problemas genéticos, ofreciendo opciones como la selección de embriones o la crio preservación. Sin embargo, esto genera desafíos éticos y legales, ya que es importante garantizar el uso responsable de los embriones, respetando su potencial como vida humana y evitar decisiones basadas en criterios subjetivos o económicos, como la destrucción de embriones con graves defectos de desarrollo. Este enfoque requiere una gestión transparente y ética para proteger tanto al embrión como a los profesionales implicados.</p>	<p>prohibida esta práctica pero si se realiza esta práctica y empieza a realizarse en nuestro país toca tener cuidado ya que aquí vienen muchas partes legales y éticas ya que en muchas cláusulas a nivel internacional está prohibido realizar como experimentos o manipulación genética así que si se empieza a formar esta práctica en nuestro país debemos tener cuidado con esta parte.</p>	<p>esta mujeres en el país de que puedan llegar a ser madres y puedan vivir esa experiencia y que tengan de un mejor cuidado del embrión y a posterior tengan una mejor vida ya que nazcan sanos sin ninguna patología, ningún síndrome, por ejemplo, síndrome de Down.</p>	<p>uso en fertilizaciones asistidas lo cual beneficia a parejas con problemas de reproducción sin embargo se plantea desafíos éticos sobre el uso responsable y evita decisiones basadas en criterios económicos.</p>
<p>Pregunta 3 ¿Qué implicaciones tendría la protección del embrión humano en términos de legalización para ustedes los médicos?</p>	<p>La protección legal de los embriones en Ecuador tendría varias consecuencias para los médicos: limitaría o incluso prohibiría prácticas como la criopreservación, la selección de embriones y la donación, limitando las opciones de tratamiento de la infertilidad. Esto afectaría el acceso de las parejas a la atención de salud reproductiva y aumentaría la responsabilidad de los médicos por</p>	<p>Las implicaciones de protección que tendría un embrión humano, sería igual como nuestro sistema de ministerio de salud lo protege. Si, cuando hablamos acerca de un embarazo de un embrión que está en fecundación dentro del útero de la madre, siempre se debe tener cuidado desde el momento que se capta este embarazo, sí, ya que aquí toca ver también cómo</p>	<p>La protección debería ya ser como un ser humano porque es vida y debería ser tratado como un sujeto no como un objeto para eso tendría que mejorar la ley en defensa al embrión humano</p>	<p>La protección legal del embrión podría limitar prácticas como la creó preservación y puede afectar el acceso a tratamientos de infertilidad por lo que es necesario un marco legal que pueda equilibrar la protección del embrión o la autonomía del paciente</p>

procedimientos que podrían poner en peligro al embrión. Se necesita un marco legal que equilibre la protección del embrión con la autonomía del paciente y la práctica médica responsable, involucrando a los profesionales médicos y legales en el proceso de desarrollo para garantizar un enfoque ético y práctico.

darse a veces ciertos medicamentos para ayudar al. Buen desarrollo de este embrión de la misma manera tener buenos controles, prenatales en la. Para detectar enfermedades en la madre ya que es importante para que estas enfermedades no afecten el desarrollo de este embrión y es por eso que tendría que valorarse como un embarazo normal en cada trimestre, tocaría ser ciertos controles ciertas ecografías ciertos exámenes y si fuera necesario dar ciertos medicamentos para que tenga un bienestar, tanto para el embrión, igual que a la madre"

<p>Pregunta 4 ¿Cómo se podría evaluar el impacto de las decisiones legales sobre el estatus del embrión humano?</p>	<p>El impacto de las decisiones regulatorias sobre el estado de los embriones humanos puede evaluarse utilizando varios indicadores clave. En primer lugar, es importante analizar la accesibilidad a los métodos de concepción asistida, valorando aspectos como la normativa vigente, los costos asociados, la facilidad de acceso y las condiciones</p>	<p>En la parte legal, si el embrión humano fue fecundado a través de un proceso normal, que a través del espermatozoide y un ovulo en términos legales son igual como se demanda en la ley del Ecuador, en la cual está prohibido, por ejemplo, aquí el aborto se debe tener, aquí puede ser el ente del MCP o el ies, isfa o ispol tratado o seguro campesino</p>	<p>En este caso se podría evaluar que en caso de ser concebido por vía natural o invitro tendrían los mismos derechos solo que en este caso la ley no los tiene bien regularizados y eso es malo porque se pueden vulnerar algunos derechos.</p>	<p>El impacto de las decisiones legales se puede evaluar mediante indicadores como la accesibilidad a métodos de Concepción asistida y la eficiencia del tratamiento puesto que también es importante considerar el impacto emocional en las parejas y</p>
--	--	--	--	--

para determinar quién puede acceder a estos procedimientos. Esta accesibilidad puede deberse al elevado coste del tratamiento, en muchos casos alrededor de 10.000 dólares, lo que limita la capacidad de muchas parejas para recurrir a estos métodos.

Otro indicador importante es la eficacia del tratamiento, que puede verse afectada por restricciones legales como los límites al número de ensayos permitidos. Estas limitaciones pueden afectar negativamente las posibilidades de éxito de las parejas. Por ejemplo, hay casos en los que mujeres que lograron quedar embarazadas después de múltiples intentos sufrieron complicaciones graves, lo que refleja la necesidad de un enfoque jurídico equilibrado e informado. Además, debe tenerse en cuenta el impacto social y emocional de estas decisiones tanto en la pareja que intenta concebir como en los profesionales sanitarios implicados en el proceso. Las regulaciones estrictas o las restricciones

o también aparte de privada deben llevar un buen control prenatal Para que este embrión se pueda desarrollar de una manera adecuada, y también para que se proteja el bienestar de la madre, eso es lo que manda en un en un control en nuestro en nuestras leyes ecuatorianas, pero si fuera un embrión que fuera extracorpóreo, tendría que cambiarse bastante las leyes que rigen en nuestro país, en otros países tienen algunas leyes con respecto a este tema, incluso en algunos países, los prohíben por la falta ética por lo que si se necesita una cierta regulación en estos aspectos

los profesionales de la salud.

legales pueden causar frustración y angustia emocional, lo que se suma a las dificultades que ya enfrentan quienes desean formar una familia utilizando tecnología de reproducción asistida. Además, estas limitaciones pueden afectar la práctica médica al crear barreras para que los profesionales brinden una atención óptima. También es importante evaluar las consecuencias éticas y culturales de estas decisiones. Aunque países como Ecuador son oficialmente laicos, la mayoría de la población todavía está influenciada por valores religiosos, lo que puede causar controversia y tensión en torno a estos temas. Esto requiere un análisis en profundidad para equilibrar los derechos individuales y las sensibilidades sociales. Finalmente, es importante un enfoque multidisciplinario, involucrando a médicos especialistas en concepción asistida, abogados con experiencia en el marco legal pertinente y profesionales de la salud mental como psicólogos y

psiquiatras para ayudar a las parejas en este proceso. Esto garantizará que las decisiones legales protejan los intereses tanto de los pacientes como de los profesionales, garantizando una atención de alta calidad, eficaz y respetuosa de los derechos.

Pregunta 5

¿Usted como médico qué papel cree que debe jugar en el debate sobre los derechos del embrión humano?

El impacto de las decisiones regulatorias sobre el estado de los embriones humanos puede evaluarse utilizando varios indicadores clave. En primer lugar, es importante analizar la accesibilidad a los métodos de concepción asistida, valorando aspectos como la normativa vigente, los costos asociados, la facilidad de acceso y las condiciones para determinar quién puede acceder a estos procedimientos. Esta accesibilidad puede deberse al alto coste del tratamiento, en muchos casos alrededor de 10.000 dólares, lo que limita la capacidad de muchas parejas para utilizar estos métodos. Otro indicador importante es la eficacia del tratamiento, que puede verse afectada por restricciones

Desde mi punto de vista en este debate de los derechos del embrión humano en nuestro país hay . Muchos tabúes también influyen mucho la religión que prohíbe a veces el aborto sí, pero muchas veces este tema del aborto cheque también se involucra dentro de los derechos del embrión humano también se debería considerar en el derecho también de las madres porque hay veces que son madres por violación o son madres y adolescentes o también aquí las madres, a veces no desean tener el embrión tiene tener un bebé y clandestinamente Y lugares que realicen abortos y que no son muy seguros para la madre, y aquí podría correr el riesgo de que

Desde el punto de vista médico los derechos humanos son iguales para todos, pero en un punto no es cubierto del todo yo como doctora trabajaría lo más ético ya que al pasar los años estos valores se han perdido así vulnerando los pocos derechos que tienen los embriones lo que en este punto se tendría que hacer sería proteger los derechos del que esta por nacer.

Los médicos deben poder realizar debates sobre los derechos del embrión en donde se base las evidencias científicas y se promueve un enfoque que respete los derechos del embrión como los derechos reproductivos del paciente a más de ello se deberían involucrar en la elaboración de leyes que reflejen principios éticos.

legales, como límites en el número de pruebas permitidas. Estas limitaciones pueden afectar negativamente las posibilidades de éxito de las parejas. Por ejemplo, hay casos en los que mujeres que lograron quedar embarazadas después de múltiples intentos sufrieron complicaciones graves, lo que refleja la necesidad de un enfoque jurídico equilibrado e informado. Además, se debe tener en cuenta el impacto social y emocional de estas decisiones tanto para las parejas que intentan concebir como para los profesionales de la salud involucrados en los procedimientos. Las regulaciones estrictas o las restricciones legales pueden causar frustración y angustia emocional, sumándose a las dificultades que enfrentan quienes desean formar una familia utilizando métodos de reproducción asistida. Además, estas limitaciones pueden afectar la práctica médica al crear barreras para que los profesionales brinden una atención óptima. También es legal, como parte de la vida de la madre, tanto como el embrión pero si hablamos de una fertilización extracorpórea, ayudaría mucho ya que muchas veces en padres o madres no pueden tener un bebé y la fertilización in vitro extracorpórea podría ayudar mucho en eso igual cumpliendo ciertas normas, se podría ayudar mucho a que cumplir el sueño de estos padres de tener un hijo

importante evaluar las consecuencias éticas y culturales de estas decisiones. Aunque países como Ecuador son oficialmente laicos, la mayoría de la población todavía está influenciada por valores religiosos, lo que puede causar controversia y tensión en torno a estos temas. Esto requiere un análisis en profundidad para equilibrar los derechos individuales y las sensibilidades sociales. El papel del médico en el debate sobre los derechos de los embriones humanos debe ser imparcial y basarse en evidencia científica, con especial énfasis en educar al público sobre el desarrollo embrionario y sus implicaciones para la salud, los aspectos éticos, emocionales y legales de las tecnologías de reproducción asistida. Es fundamental promover un enfoque humano que respete tanto los derechos del embrión como la autonomía y los derechos reproductivos del paciente. Además, uno debe participar activamente en la elaboración de leyes y garantizar que se base en

principios científicos y éticos, evitando opiniones ideológicas.

También es importante respetar las objeciones de conciencia remitiendo a los pacientes a otros profesionales según sea necesario para garantizar que el tratamiento sea coherente con sus valores y creencias.

Fuente: elaboración propia

Tabla 5: Entrevistas a bioéticos

Entrevistados	Mg. Danilo Velastegui	Mg. Juan Carlos Acosta	Ab. Mg. María Fernanda San Lucas	Análisis
Cargo que Desempeñan	Docente de la Pontificia universidad católica de Ambato	Prorector de la Pontificia Universidad Católica de Ambato	Docente y directora del comité de ética de la Pontificia universidad católica de Ambato	
Pregunta 1 ¿Desde punto de vista biológico cómo puede usted definir al estatus del embrión humano en las primeras etapas de desarrollo?	En términos biológicos, la condición del embrión humano durante las primeras fases de desarrollo se establece por su composición cromosómica. Desde que el espermatozoide y el óvulo se fusionan para generar la primera célula con 46 cromosomas, se reconoce como un ser humano. Esta configuración cromosómica define su naturaleza como un ser humano, sin importar si todavía no maneja la razón, la conciencia o la habilidad para diferenciar entre lo bueno y lo malo.	Bueno, el embrión humano, como su prefijo lo dice, su fijo, perdón, ya es una persona humana. Por lo tanto, desde la concepción tiene el carácter y la dignidad de persona. Las semanas no son sino un proceso evolutivo inherente a su naturaleza, que se va dando progresivamente a lo largo del tiempo. Entonces, estamos hablando de que es persona desde el momento de su concepción. La antropología tiene todas las evidencias posibles para demostrarlo. La cosa muy distinta es el reconocimiento jurídico que se hace de esa persona, de acuerdo al periodo de nacimiento y a la legislación que se desarrolla en los estados. Pero una cosa es el reconocimiento jurídico y otra cosa es la naturaleza y la esencia de ese nuevo ser. Por lo tanto, es persona desde la	En ese sentido, el estatus que mantiene, pese a que nuestra legislación no lo desarrolla, si hay una protección constitucional, la misma que está consagrada en el sentido de establecer desde la concepción, el momento en que existe una protección constitucional, pues en el caso de los embriones, previo a la concepción, entiendo que se refiere a la investigación, no hay un mayor desarrollo jurídico o de protección, más allá del uso que se hace en las técnicas que utilizan a nivel de reproducción asistida.	Las respuestas enfatizan la importancia de poder reconocer el embrión como ser humano desde el Concepción en donde se respete su dignidad y el equilibrio de los derechos de la madre se necesita una justicia al acceso a tratamientos de asistida dado que son costosos y no son accesibles para todos.

		<p>concepción y, por lo tanto, en la primera, segunda o décima semana, en la semana que fuere, porque no se pierde la condición con el pasar del tiempo, es decir, la esencia no cambia.</p> <p>Te pongo un ejemplo, el perrito cachorrito será perrito independientemente de las semanas en las que esté en su proceso de desarrollo. Así la persona humana, desde su concepción, siempre será persona humana.</p>		
<p>Pregunta 2 ¿Existe evidencia científica que respalde la consideración del embrión como un ser humano desde la perspectiva biológica?</p>	<p>Sí, existe evidencia científica en el que es respaldada que el embrión es un ser humano desde la perspectiva biológica. La dotación cromosómica de 46 cromosomas es lo que caracteriza al ser humano, estableciendo su identidad biológica desde la unión del espermatozoide con el óvulo. Incluso si ocurren errores en la división celular, como en el caso de condiciones genéticas (por ejemplo, síndrome de Down), sigue siendo un ser humano. Este criterio biológico es claro y objetivo.</p>	<p>La evidencia científica para demostrar que es persona humana desde la concepción, Es decir, va produciéndose un proceso biológico pasando a ser mórula, después la subdivisión de todos los gametos y la posterior formación de los órganos propios del cuerpo humano. Eso no es fruto del azar o no es fruto de la voluntad del vientre que lo contenga. Simplemente la vida se va abriendo paso conforme a su naturaleza y conforme a su ADN. Entonces, toda la evidencia científica puede demostrar precisamente que un óvulo fecundado en condiciones normales va a seguir la etapa de</p>	<p>Las consecuencias jurídicas o clasificaciones de esta pregunta o la respuesta guardan relación a la primera. Y es un sujeto de derechos y al ser la constitución del 2008 garantista de los mismos, conforme lo establece en el general 1, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, la clasificación le da ya goza de derechos, de protección en este caso, desde el momento de su concepción.</p>	<p>La clasificación del embrión como bien estracorpóreo se permite debido al uso en fertilizaciones asistidas beneficios de parejas con problemas reproductivos aquí se plantean dilemas éticos y legales sobre su manejo responsable necesidad de evitar decisiones basadas en criterios económicos.</p>

desarrollo. eso no depende de un agente externo, no depende de una manipulación, sino responde a la propia esencia antropológica del ser, en este caso un ser humano. Sí, eso sí lo tenía en consideración igual en la tesis, pero como repito, la ley a veces no Sí, es que la ley reconoce generalmente a partir del nacimiento. Y hay una parte en la cual nos especifica que cuando será conocido como sujeto de persona cuando esté completamente separado de la madre, y si es que no está cortado el cordón umbilical, se dará como que si no hubiera existido jamás.

<p>Pregunta 3 ¿Cuáles son las implicaciones biológicas para poder clasificar al embrión como un bien extracorpóreo?</p>	<p>Las implicaciones biológicas para clasificar al embrión como un bien extracorpóreo se centran en que, independientemente de si la fecundación ocurre dentro o fuera del cuerpo, el embrión sigue siendo un potencial ser humano. Esto se determina por la unión del espermatozoide y el óvulo, que está dando lugar a una nueva vida con una carga genética humana. Aunque el embrión pueda ser manipulado o</p>	<p>Para considerar al embrión como una propiedad material desde el punto de vista biológico, hay que reconocer que su naturaleza y condición de ser humano no cambian, independientemente de que se desarrolle en el útero o en un cuerpo extra creado por él. humanos. Aunque técnicas como la tecnología de reproducción asistida y la fertilización in vitro son bioética mente</p>	<p>La constitución es garantista y los principios que forman parte de ella es garantizar, en este caso, su eficacia. O sea, las normas tienen dos características , de validez y eficacia. Entonces, en ese sentido, conforme la protección que refiere, es con la finalidad de garantizar su proceso de gestación para</p>	<p>La protección legal del embrión podría limitar prácticas como la criopreservación y afecta directamente el acceso a tratamientos de infertilidad dado que se requiere un marco legal que podría equilibrar la protección del embrión y la autonomía del paciente y la responsabilidad médica.</p>
--	---	--	---	--

	<p>congelado, su estatus como ser humano sigue siendo el mismo, ya que la reproducción celular inicia en el momento de la fecundación, marcando el inicio de la vida humana.</p>	<p>cuestionadas por algunos y consideradas ilegales, los embriones conservan su naturaleza humana y su derecho a la vida. Encontrar un embrión fuera de su entorno natural no invalida su naturaleza biológica, como ocurre con otras especies cuyo desarrollo puede tener lugar en entornos artificiales. Esto enfatiza la importancia de respetar la ontología y la dignidad de la persona como persona en todas las circunstancias, incluso en los casos en que la reproducción asistida implique manipulación incómoda o negación.</p>	<p>que pueda cumplir todo el ciclo gestacional y hasta que a los nueve meses ya se podría decir que el niño ya sale del vientre materno</p>	
<p>Pregunta 4 ¿Cómo puede influir la discusión legal sobre el estatus del embrión?</p>	<p>El debate jurídico sobre el estatus de los embriones afecta directamente a la protección del embrión como persona. Los derechos deben basarse en principios y valores morales, como el derecho a la vida, que comienza desde el inicio de la vida de una persona. Sin una base filosófica y antropológica profunda, la ley puede carecer de fundamento para apoyar una sociedad justa que respete la vida.</p>	<p>La discusión jurídica sobre el estatus del embrión no debe basarse únicamente en el positivismo jurídico, ya que tal enfoque puede ignorar principios fundamentales como el derecho natural, que refleja la naturaleza interna de las cosas. Desde una perspectiva biológica, un embrión es un ser humano y su valor no depende de cómo lo defina la normativa. Históricamente, errores jurídicos como la</p>	<p>Bueno, respecto a esa pregunta, no conozco algún precedente judicial o jurisprudencial respecto a esa característica del embrión humano, no tengo conocimiento, no lo he revisado.</p>	<p>El impacto también se puede evaluar mediante indicadores como la accesibilidad a métodos de Concepción asistida y la eficacia del tratamiento por ende las regulaciones estrictas pueden causar frustraciones emocionales en las parejas y afectar directamente la práctica médica además de requerir un</p>

	Actualmente, el enfoque utilitarista y los vacíos legales están causando muchos problemas, planteando la necesidad de un marco legal que proteja integralmente la vida y los valores humanos.	devaluación de esclavos o de pueblos indígenas han mostrado la necesidad de adaptar el derecho a los principios naturales y morales, evitando que influencias políticas y económicas distorsionen sus objetivos. La calidad del derecho depende de la educación de quienes lo crean, lo que resalta la necesidad urgente de un enfoque más informado de estos debates.		enfoque multidisciplinario .
Pregunta 5 ¿Qué aspectos biológicos deberían ser considerados para poder legislar los derechos del embrión humano?	Para establecer la ley sobre el embrión humano es necesario tener en cuenta importantes aspectos biológicos, como la composición cromosómica, que determina la naturaleza del embrión como ser humano. Esta base biológica confirma tu identidad desde el momento de la fecundación. Además, la ley debe estar respaldada por una fuerte corriente filosófica que sustente el valor de la vida humana. Reconocer las diferencias inherentes entre las especies y la importancia de cada organismo en el ecosistema es crucial para prevenir distorsiones en nuestras percepciones de la naturaleza humana.	Para legislar sobre los derechos de los embriones humanos es necesario tener en cuenta que la vida humana comienza en la concepción, lo cual es un hecho biológico y científico independiente de las creencias religiosas. Esto significa reconocer al embrión como ser humano, evitando que la ley quede subordinada a intereses subjetivos, políticos o económicos. La bioética es clave para proteger este principio, la base para construir una sociedad más justa y respetuosa de la vida.	Es una figura más específica, como te referí en la primera pregunta, la constitución garantiza el derecho a la vida desde la concepción. Entonces, de forma general, no sé si existe una ley, no sé la ley de salud, esté ya regulado al respecto.	Así mismo los médicos deben practicar en el debate desde una perspectiva científica adecuando al público sobre el desarrollo embrionario promoviendo un enfoque que respete tanto los derechos del embrión como los derechos reproductivos del paciente y deben involucrarse en la creación de leyes para poder reflejar principios éticos y científicos

Un enfoque jurídico exhaustivo y reflexivo garantizará la protección de los derechos embrionarios y la coherencia jurídica.

Fuente: Elaboración propia

3.3. Análisis de Resultados

El análisis de las entrevistas de los jueces en relación al reconocimiento de la protección del embrión humano dentro del marco jurídico ecuatoriano revela una fuerte respaldo a la idea de que el embrión debe ser considerado como bien jurídico protegido desde la concepción dado que la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su artículo 44 establece que el estado reconoce y garantiza el derecho a la vida desde la concepción, lo que los jueces interpretan como fundamental para poder salvaguardar los derechos del embrión desde su inicio esto se encuentra relacionado con la idea de que la vida humana al comenzar desde la concepción tiene que ser protegida jurídicamente y el embrión no solo tiene valor moral o ético sino que es justo de ser sujeto de derechos.

Sin embargo los jueces también discuten la posibilidad de calificar al embrión como un bien extracorpóreo en otras palabras como entidad separada del cuerpo de la madre todos llegan a coincidir que la clasificación no sería adecuada dado que implica una desconexión entre la madre y el embrión lo cual son considerados por los jueces como una unidad inseparable durante la gestación desde esta perspectiva jurídica la clasificación del embrión como extracorpóreo podría ponerse en riesgo en torno a la protección de los Derechos tanto del embrión como de la madre y esta interpretación subraya la importancia de poder reconocer el vínculo biológico entre ambos y la necesidad de poder garantizar una protección jurídica en general es decir como un todo.

En cuanto a la legislación ecuatoriana los jueces expresan preocupación en cuanto a la falta de normativa específica para poder regular de manera efectiva los derechos del embrión humano dado que si bien la Constitución protege la vida

desde la concepción existe una desconexión entre los Derechos humanos reconocidos a nivel internacional y a nivel nacional estos jueces destacan que la normativa vigente es insuficiente y que el estado ecuatoriano aún está en Mora en cuanto a legislar de manera adecuada estos derechos por lo que se refleja una falta de políticas públicas y una legislación que armonice con la realidad social y los avances en la bioética esto se llega a traducir en una necesidad de mayor claridad y de desarrollo de las leyes que aborden los derechos del embrión humano sobre todo en temas sensibles Cómo es la reproducción asistida o el aborto.

Con respecto a la protección del embrión humano esto debe ser explícitamente incluida en la Constitución los jueces presentan varias opiniones divididas algunos sostienen que la Constitución garantiza la protección de la vida desde la concepción y que no es necesario modificarla así mismo otros consideran que sería beneficioso incluir una mención más específica al embrión humano como sujetos netamente de derechos, para estos últimos este paso podría ayudar a fortalecer la protección jurídica y evitar posibles vacíos legales que pudieran resultar en la violación de los derechos del embrión en este sentido se podría mencionar que la discusión y gira en torno a la necesidad de ofrecer una mayor precisión y seguridad jurídica sobre este tema tan sensible.

De esta manera a partir de las entrevistas por parte de los jueces se puede reflejar una sólida básica constitucional en cuanto a la protección del embrión humano pero se ponen manifiesto a la necesidad de poder desarrollar normativa más completa y coherente por eso que la Constitución garantiza la vida sin embargo la falta de legislación en donde se aborde de manera íntegra los derechos del embrión y la complejidad que surgen en cuestiones como el aborto y la reproducción asistida son vacíos que requieren ser subsanados para poder asegurar una protección efectiva y adecuada para el embrión en el contexto de los avances científicos y los debates éticos y actuales.

En cuanto a los abogados se puede mencionar que ellos establecen que el estatus del embrión humano y su protección legal refleja una interacción entre consideraciones éticas prácticas médicas y los Marcos legales en Ecuador

especialmente en los contextos de fertilización asistida las respuestas pueden variar en cuanto a las implicaciones éticas legales y sociales pero existe un consenso en la necesidad de una regulación equilibrada que proteja a los embriones como los derechos reproductivos de los individuos involucrados.

Los entrevistados coinciden en que las consideraciones éticas respecto al embrión humano son fundamentales y tienen énfasis en la dignidad y la protección a la vida desde la concepción también se reconoce la necesidad de equilibrar los derechos de la madre la familia y la pareja especialmente en el contexto de fertilización asistida en este sentido se puede plantear que la práctica médica debe garantizar el bienestar tanto del embrión como de la madre esto da paso a un enfoque ético que respete la integridad y los derechos de ambos en esta perspectiva se alinean la idea de que el embrión debe ser visto como un sujeto no más como un objeto desde su concepción.

En cuanto a la clasificación del embrión como un bien extracorpóreo dentro de la fertilización asistida se destaca tanto la oportunidad como los riesgos asociados la clasificación como bien o mercancía permite que el embrión sea utilizado en procedimientos médicos lo que beneficia a muchas parejas que enfrentan dificultades reproductivas pero también preocupa por las prácticas éticas y legales sobre el uso responsable de estos embriones, los entrevistados advierten sobre los peligros de traer a los embriones de manera instrumental dado que eso podría resultar en decisiones basadas en criterios económicos o subjetivos como es la destrucción de los embriones con defectos genéticos por lo que se exige una regularización clara que garantice el respeto por la vida del embrión y la toma de decisiones éticas y responsables.

En cuanto a la implicación legal los entrevistados señalan que la protección de los embriones humanos podría ser limitada ciertas prácticas médicas como la biopreservación la selección de embriones La donación y otros podrían afectar el acceso a las parejas a tener atención a la salud reproductiva la falta de un marco legal claro para la protección de estos embriones plantean desafíos tanto para los profesionales de la salud como para las parejas que buscan tratamiento de

fertilización asistida la legalización debate equilibrar la protección del embrión con autonomía del paciente y poder incluir las necesidades de salud reproductiva al impedir así restricciones que pueden perjudicar a quienes buscan formar una familia.

Una de las preocupaciones claves es la falta de regulación adecuada para la fertilización asistida en Ecuador lo que genera vacíos e incertidumbres tanto para los médicos como para las parejas e incluso para los abogados por ende ellos enfatizan que la importancia de establecer el marco legal para regular el procedimiento de manera ética basada en principios científicos y Derechos humanos es fundamental para dar lugar a la protección de los derechos especialmente en el contexto de los embriones extracorpóreos y sus derechos correspondientes.

Finalmente el papel de los médicos en este debate es crucial dado que juega un papel activo en la elaboración de leyes que puedan proteger a los embriones como los derechos reproductivos de los pacientes los médicos deben basar sus acciones en evidencia científica y principios éticos en donde se respete la objeción de conciencia y el trabajo conjunto con otros profesionales del área de salud en donde también se incluyen los abogados o los legisladores para así lograr un enfoque equilibrado y justo en la legislación sobre los derechos del embrión humano.

de esta manera se refleja la necesidad urgente de que exista una legislación clara y ética sobre el estatus y la protección del embrión humano especialmente en el contexto de fertilización asistida los profesionales consultados aseguran que los derechos deben ser protegidos tanto para la madre como para el embrión en donde se incluye también las decisiones médicas que se basen en principio científicos éticos legales y sólidos.

Por último, las entrevistas de los expertos en bioéticas se puede revelar una importante distinción entre definición biológica y lo que es reconocimiento jurídico del embrión puesto que desde el punto de vista de los biólogos el embrión humano debe considerarse un ser humano desde la concepción basado en su composición

cromosómica es decir sus 46 cromosomas lo cual establece su identidad como ser humano independiente de su desarrollo en términos de conciencia razonamiento o habilidades cognitivas por ende ese reconocimiento biológico del embrión como ser humano plantea cuestiones en su protección jurídica y los derechos que le corresponden desde su inicio biológico.

A pesar de esto los entrevistados también mencionaron que en términos jurídicos el embrión es reconocido como persona en función de las leyes vigentes en cada país a pesar de que la biología define el embrión como un ser humano desde la concepción las leyes pueden reconocer el embrión como tal solo con determinadas circunstancias como es el hecho de estar separado de la madre esto subraya una diferencia fundamental entre el estatus biológica y el estatus legal del embrión lo que genera discrepancias en cuanto a la su protección y los derechos que le corresponden.

La discusión sobre la clasificación del embrión común bien extracorpóreo también tiene implicaciones legales relevantes aunque los expertos coinciden en que los embriones son un ser humano independiente de su ubicación ya sea dentro del cuerpo de la madre o en un ambiente externo como es el caso de la fertilización in vitro el tratamiento del embrión como un bien material o propiedad puede contradecir su naturaleza como ser humano y este tipo de clasificación puede generar riesgos de desprotección del embrión especialmente en los casos de manipulación o congelación de embriones y se subraya la necesidad de un marco legal que respete esta dignidad y los derechos así previene un abuso a su estado biológico y una explotación.

En impacto de la discusión jurídica sobre el estatus del embrión humano también extiende a la legislación en torno a la protección de la vida y los derechos del embrión las legislación debe ser consciente de los principios éticos y filosóficos que sostiene el reconocimiento de la vida desde la concepción por ende se deben evitar basarse únicamente en enfoques utilitaristas y vacíos legales puesto que la historia ha demostrado que en ocasiones los derechos de ciertos grupos humanos han sido ignorados o subestimados debido a su consideración legal que no refleja principios

morales universales por ende se destaca la necesidad de un enfoque jurídico que esté respaldado por una reflexión ética profunda en donde se considera el embrión como un ser humano con derechos inherentes independientemente de la política o las creencias religiosas predominantes en la sociedad.

para legislar los derechos del empleo en los aspectos biológicos juegan un papel crucial dado que la evidencia científica muestra que el embrión es un ser humano desde la concepción como una identidad biológica propia no obstante el derecho debe integrar esta realidad biológica con un marco filosófico que respete la dignidad humana y se pueda valorar la vida en todas sus etapas por ende la legislación debe reconocer los derechos del embrión sin que esto implique subordinación a intereses políticos o económicos y debe evitar que la ley sea influenciada por creencias religiosas o ideología subjetivas por ende esta bioética en este contexto juega un papel esencial dada que proporciona una base ética sólida para la protección de la vida humana en donde se promueve la legislación que protege tanto la vida del embrión como los derechos reproductivos de la mujer y así se asegura un equilibrio entre ambos derechos.

Esa sí como, la legislación sobre el estatus del embrión humano debe estar basada en un análisis tanto biológico y ético en cuanto a principios fundamentales para que reconocer la vida desde la concepción por ende el marco jurídico debe ser garantizar la protección del derecho del embrión sin desatender los derechos de las madres y debe reflexionar sobre las implicaciones de las técnicas de reproducción asistida la manipulación genética o el aborto entre otros por esto el enfoque integral debe estar combinado con ciencia ética y derecho para asegurar una protección adecuada de la vida humana en todas sus etapas.

CONCLUSIONES

- Se desarrollo una argumentación jurídica del embrión humano en base a las entrevistas de los expertos en donde se llegó a la conclusión que debe ser reconocido como un ser humano desde el momento de la concepción en base a lo establecido en la evidencia biológica con relación a su composición cromosomática y su desarrollo este reconocimiento biológico tiene implicaciones fundamentales sobre el respeto a la protección de la dignidad humana dado que el estatus del embrión como ser humano no depende de su grado de desarrollo sino de la naturaleza de su Concepción sin embargo existe una desconexión con la relación jurídico que ya depende de las leyes nacionales lo que ponen evidencia una falta de armonización entre la biología y el derecho.
- El estatus jurídico del embrión influye directamente en la protección de su dignidad el marco legal debe garantizar el respeto de la vida desde su inicio como un principio ético que fundamenta el derecho a la vida por ende el tratamiento del embrión como un ser humano tiene derechos inherentes a su dignidad también implica que cualquier manipulación congelación o destrucción del embrión tiene que estar regulada de manera que no se vulnere su condición humana Y estos efectos legales derivados de este reconocimiento debe incluir la necesidad de legislar sobre los derechos del embrión y su protección frente a técnicas como la fertilización in vitro y el aborto.
- Se identifico los efectos legales derivados del estatus jurídico del embrión en relación con la dignidad humana para regular el embrión humano como un bienes extracorpóreo es necesario tener en cuenta aspectos fundamentales sobre su dignidad humana y los derechos inherentes a su naturaleza biológica aunque el embrión puede ser manipulado o conservado fuera del cuerpo de la madre mediante técnicas de reproducción asistida el estatus del mismo debe ser como humano puesto que no cambia por lo que debe ser considerado un bien protegido por el derecho de esta manera la legislación debe incluir normativas que aseguren que cualquier manipulación del embrión se encuentra alineada con fines

humanitarios como la preservación de la vida y la dignidad y no con fines comerciales o que impliquen su explotación.

- Se estableció los aspectos jurídicos esenciales en el cual se debe trabajar en un esquema más detallado en donde se defina y operacionaliza los aspectos jurídicos esenciales a través de un modelo legal respaldado en la legislación internacional y nacional este modelo podría dar origen a una propuesta legal integral que complete todos los aspectos antes discutidos un ejemplo concreto podría ser un proyecto de ley o un reglamento en donde se establezca Cómo deben ser tratados el estatus jurídicos del embrión y allí incluir disposiciones claras sobre la protección de los derechos del embrión Revolución para su manipulación y conservación así como sanciones para prácticas que vulneren su dignidad.

RECOMENDACIONES

- Es necesario que se fundamente jurídicamente el estatus del embrión humano en base a las evidencias científicas que confirma su condición de ser humano desde la concepción por ende se recomienda que la legislación incluya una definición clara del embrión como sujeto de derecho desde el momento de la concepción entonces se respete su dignidad humana. Además, se debe establecer criterios claros para su protección jurídica sin dejar lugar a las interpretaciones que puedan poner en riesgo los derechos correspondientes al mismo.
- Para proteger la dignidad del embrión se debe regular estrictamente el uso de técnicas de reproducción asistida tal es el caso de la fertilización in vitro en función de principios éticos que aseguren que los embriones sean tratados con respeto y no sean considerados bienes de consumo por ende las leyes deben prever su protección frente a la manipulación la congelación o la destrucción establecido en un marco que garantice que dichos procedimientos tengan fines humanitarios y no comerciales.
- Se recomienda fomentar un diálogo amplio entre bioéticos jurídicos y la sociedad para poder profundizar en los aspectos éticos y jurídicos relacionados al estatus del embrión humana por ende la ley no debe fundamentarse solo en el positivismo jurídico sino también en los principios de los derechos naturales y la dignidad humana reflexión que debería estar respaldada por una educación ética sólida en las instituciones jurídicas y médicas para poder garantizar que las decisiones legales estén alineadas con los valores fundamentales de la humanidad.
- Finalmente se recomienda poder realizar evaluaciones periódicas del marco legal existente para poder asegurar que se mantenga actualizados Y pertinentes ante los avances científicos y cambios sociales por ende se debe establecer mecanismos para actualización de leyes relacionadas con el embrión humano conforme a nuevas evidencias científicas y cambios en la percepción social e implementar un

sistema de monitoreo para evaluar Cómo se aplican estas leyes en la práctica y se dan con el objetivo de protección y respeto hacia el embrión y la madre.

BIBLIOGRAFÍA

- Alkolombre, P. (2008). Deseo de hijo, pasión de hijo. Buenos Aires, Letra Viva.
- Alvarez-Díaz, J.A. (2006). "Tipos de ansiedad frente a la donación hipotética de embriones para investigación. Una aproximación desde la perspectiva de género". *Salud Mental*, 29(5), 59-65.
- Ariza, L. (2014). Fotografías, registros médicos y la producción material del parentesco: acerca de la coordinación fenotípica en la reproducción asistida en Argentina. En: Cepeda, Agustina y Rustoyburu, Cecilia (comp.) *De las hormonas sexuadas al Viagra. Ciencia, Medicina y Sexualidad en Argentina y Brasil*. Mar del Plata: EUDEM.
- Artal-Mittelmark R. Etapas del desarrollo del feto [Internet]. Manual MSD. 2021. Disponible en: <https://www.msdmanuals.com/es-mx/hogar/salud-femenina/embarazo-normal/etapas-del-desarrollo-del-fet>
- Aulagnier, P. (1992). ¿Qué deseo, de qué hijo? *Psicoanálisis con niños y adolescentes*, 3, 45-9.
- Beca, J.P., Lecaros, A., González, P., Sanhueza, P., & Mandakovic, B. (2014). "Aspectos médicos, éticos y legales de la criopreservación de embriones humanos". *Revista médica de Chile*, 142(7), 903-908.
- Beerda, B., Pas, M.F.W., te, Veerkamp, R.F., Wit, A.A.C., de, Wyszynska-Koko, J. (2008). "Expression profiles of genes regulating dairy cow fertility: recent findings, ongoing activities and future possibilities". <https://core.ac.uk/download/pdf/29259921.pdf>
- Bois, Alex, Garcia-Roger, Eduardo M., Hong, Elim, Hutzler, Stefan, Irannezhad, Ali, Mannioui, Abdelkrim, Richmond, Peter, Roehner, Bertrand M., Tronche, Stephane (2019). "Congenital anomalies from a physics perspective. The key

role of "manufacturing" volatility". Elsevier BV'.
<http://arxiv.org/abs/1905.04357>

Bruno, C., Dudkiewicz-Sibony, C., Berthaut, I., Weil, E., Brunet, L., Fortier, C., & Antoine, J.M. (2016). "Survey of 243 ART patients having made a final disposition decision about their surplus cryopreserved embryos: the crucial role of symbolic embryo representation". Human Reproduction.

Cátedra UNESCO de Bioética. Cuadernillo Salud Reproductiva. The International Center for Health, Law and Ethics Faculty of Law, University of Haifa UNESCO Chair in Bioethics REPRODUCTIVE HEALTH Case Studies with Ethical Commentary. Traducción interna de la Cátedra.

Chen, Jau-Nian, Ehrlich, Amy, Fiji, Hannah Dg, Franklin, Sarah, Gimzewski, James K, Goldhaber, Joshua I., Hajnóczky, György, Huang, Jie, Kwon, Ohyun, Lin, Billy, Lu, Fei, Lu, Kui, Naghdi, Shamim, Nakai, Junichi, Nakano, Atsushi, Nakano, Haruko, Schredelseker, Johann, Shimizu, Hirohito, Stieg, Adam Z, Tian, Cheng, Vondriska, Thomas M., Wang, Kevin, Zhu, Huanqi (2014). "Mitochondrial Ca(2+) uptake by the voltage-dependent anion channel 2 regulates cardiac rhythmicity.". Jefferson Digital Commons.
<https://core.ac.uk/download/83049826.pdf>

Chhabra, Sapna, Goh, Ryan, Kong, Xiangyu, Liu, Lizhong, Warmflash, Aryeh (2019). "Dissecting the dynamics of signaling events in the BMP, WNT, and NODAL cascade during self-organized fate patterning in human gastruloids.". Public Library of Science (PLoS).
<https://core.ac.uk/download/304658543.pdf>

Creswell, J. W. (2013). Qualitative Inquiry and Research Design: Choosing Among Five Approaches. Sage Publications.

Daigneault, Bradford W, Rajput, Sandeep, Ross, Pablo J, Smith, George W (2018). "Embryonic POU5F1 is Required for Expanded Bovine Blastocyst

Formation.". eScholarship, University of California.
<https://core.ac.uk/download/323071258.pdf>

Daigneault, Bradford W, Rajput, Sandeep, Ross, Pablo J, Smith, George W (2018).
 "Embryonic POU5F1 is Required for Expanded Bovine Blastocyst
 Formation.". eScholarship, University of California.
<https://core.ac.uk/download/323071258.pdf>

Davidson, Eric H. (1991). "Spatial mechanisms of gene regulation in metazoan
 embryos". 'The Company of Biologists'.
<https://core.ac.uk/download/4894589.pdf>

de Robina Duhart, P. (2023). El estatuto del embrión humano: un análisis
 interdisciplinario (bioético) de la realidad. *Medicina Y Ética*, 34(4), 895–934.
<https://doi.org/10.36105/mye.2023v34n4.01>

Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2011). *The SAGE Handbook of Qualitative
 Research*. Sage Publications.

ESHRE Task Force on Ethics and Law. (2001). I. "The moral status of the pre-
 implantation embryo". *Human Reproduction*, 16(5), 1046-1048.

Ethics Committee of the American Society for Reproductive Medicine. (2013).
 "Disposition of abandoned embryos: a committee opinion". *Fertility and
 sterility*, 99(7), 1848-1849.

Finlay, L. (2002). "Negotiating the Swamp: The Role of Reflexivity in Qualitative
 Research." *Contemporary Nurse*, 12(1), 1-12.

George, R. P., & Tollefsen, C. (2008). *Embryo: A Defense of Human Life*. Doubleday.
 Robert George y Christopher Tollefsen

Henry, Devin (2018). "Aristotle on Epigenesis".
<https://core.ac.uk/download/131209747.pdf>

- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill.
- Herrera D. El estatuto del embrión humano. *Sapientia*. 2020; lxxvi (248):45-65
- Hyun, Insoo, Munsie, Megan, Pera, Martin F, Rivron, Nicolas C, Rossant, Janet (2020). "Toward Guidelines for Research on Human Embryo Models Formed from Stem Cells.". *The Mouseion at the JAXlibrary*. <https://core.ac.uk/download/304225510.pdf>
- Jadur, S., Duhalde, C., & Wainstein, V. (2010). "Efectos emocionales de la criopreservación de embriones y su transferencia". *Reproducción*, 25, 33-39.
- Kass, L. R. (2002). *Life, Liberty, and the Defense of Dignity: The Challenge for Bioethics*. Encounter Books.
- Kletnicki, A. (2014). El embrión como objeto extracorpóreo. VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXI Jornadas de Investigación Décimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Lima, N. S. (2015). "El rol del psicólogo en el ámbito de las tecnologías de reproducción humana asistida (TRHA)". *Revista SAMeR Reproducción* 2015;30:131-142.
- Lima, N.S. (2018). "Las vicisitudes de la identidad en el ámbito de la donación de gametos". *Revista Interdisciplinaria. Centro Interamericano de Investigaciones Psicológicas y Ciencias Afines*. ISSN: 0325-8203 ISSN electrónico: 1668-7027. Aceptado Abril 2017. En prensa
- Liu, Yanhe (2016). "Human oocytes and embryos viewed by time-lapse videography, and the development of an embryo deselection model". *Edith*

Cowan University, Research Online, Perth, Western Australia.
<https://core.ac.uk/download/41539864.pdf>

Lyerly, A.D., Steinhauer, K., Voils, C., Namey, E., Alexander, C., Bankowski, B., & McGovern, P.G. (2010). "Fertility patients' views about frozen embryo disposition: results of a multi-institutional US survey". *Fertility and sterility*, 93(2), 499-509.

Manjarrés, J & M, Karolys, (2024). Embriones humanos implantados post mortem mediante fecundación in vitro. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. On Recuperado de: <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/4333/4183>

Miller, William B, Torday, John S (2016). "The Unicellular State as a Point Source in a Quantum Biological System.". eScholarship, University of California.
<https://core.ac.uk/download/323079765.pdf>

Ormart, E. (2014). "Las tecnologías de reproducción humana asistida: impacto en las constelaciones familiares y la identidad de sus miembros". En *Aesthethika*. Facultad de Psicología UBA Volumen 10, (1) junio de 2014.

Patton, M. Q. (2002). *Qualitative Research & Evaluation Methods*. Sage Publications.

Rossi, M. (2017). "Estatuto del embrión: La representación simbólica que tienen los pacientes y el destino de los mismos." *Diario DPI Suplemento Civil, Bioética y Derechos Humanos* Nro 32 - 19.09.2017. Consultado online en: <https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2017/09/Fernanda-Rossi-19.09.2017.pdf>

Salomone, G., & Domínguez, M.E. (2006). *La transmisión de la ética: clínica y deontología*. Volumen I. Fundamentos. Buenos Aires: Letra Viva.

Singer, P. (1993). *Practical Ethics*. Cambridge University Press.

Thomson, J. J. (1971). A Defense of Abortion. *Philosophy & Public Affairs*, 1(1), 47-66.

UNESCO. (2005). *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://www.unesco.org>

Warren, M. A. (1989). On the Moral and Legal Status of Abortion. In *The Ethics of Abortion: Pro-Life vs. Pro-Choice*.

ANEXOS

Ficha de entrevista N°1

Preguntas para Abogados

1. ¿Cuál es su opinión en cuanto al reconocimiento legal del embrión humano como un bien que merece protección?
2. ¿Qué implicaciones jurídicas considera usted que tendría la clasificación del embrión humano como bien extracorpóreo?
3. ¿Cómo interpreta usted la legislación ecuatoriana actual en torno a los derechos del embrión humano?
4. ¿Qué precedentes legales considera que podrían influir en el debate sobre el estatus del embrión en Ecuador?
5. ¿Cree usted que la protección del embrión humano debería incluirse en la Constitución de la República del Ecuador? ¿Por qué?

Ficha de entrevista N°2

Preguntas para Médicos

1. ¿Desde su punto de vista cuáles son las consideraciones éticas más importantes respecto al estatus del embrión humano?
2. ¿Cómo afecta la clasificación del embrión como bien extracorpóreo a la práctica de fertilización asistida en Ecuador?
3. ¿Qué implicaciones tendría la protección del embrión humano en términos de legalización para ustedes los médicos?
4. ¿Cómo se podría evaluar el impacto de las decisiones legales sobre el estatus del embrión humano?
5. ¿Usted como médico qué papel cree que debe jugar en el debate sobre los derechos del embrión humano?

Ficha de entrevista N°3

Preguntas para Biólogos

1. ¿Desde punto de vista biológico cómo puede usted definir al estatus del embrión humano en las primeras etapas de desarrollo?
2. ¿Existe evidencia científica que respalde la consideración del embrión como un ser humano desde la perspectiva biológica?
3. ¿Cuáles son las implicaciones biológicas para poder clasificar al embrión como un bien corpóreo?
4. ¿Cómo puede influir la discusión legal sobre el estatus del embrión?
5. ¿Qué aspectos biológicos deberían ser considerados para poder legislar los derechos del embrión humanos?